

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
SOBRE EL CONTROL INTERNO
DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE**

EJERCICIO 2011

| ÍNDICE | Página |
|---|---------------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1.1 Objetivos | 4 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 4 |
| 1.3 Ámbito temporal | 6 |
| 1.4 Régimen jurídico | 7 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 8 |
| 2.1 Aspectos organizativos y competenciales | 9 |
| 2.2 Información económico-financiera | 10 |
| 2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable | 11 |
| 2.4 Protección de los bienes de la Entidad | 12 |
| 2.5 Intervención | 12 |
| 3. ASPECTOS GENERALES E INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN | 13 |
| 3.1 Aspectos generales | 13 |
| 3.2 Información económica | 14 |
| 4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 17 |
| 4.1 Datos organizativos sobre la Diputación y sus competencias | 17 |
| 4.2 Entes dependientes o en los que participe la Diputación | 19 |
| 4.3 Personal | 20 |
| 4.4 Secretaría, registro y actas | 22 |
| 4.5 Inventario de bienes y patrimonio | 23 |
| 4.6 Subvenciones | 24 |
| 4.7 Contratación y compras | 25 |
| 5. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA | 27 |
| 5.1 Presupuestos | 27 |
| 5.2 Gastos de inversión | 29 |
| 5.3 Ingresos tributarios, precios públicos y multas | 30 |
| 5.4 Ingresos por transferencias | 31 |
| 5.5 Recaudación | 31 |
| 5.6 Tesorería | 33 |
| 5.7 Contabilidad | 34 |

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 5.8 | Endeudamiento | 35 |
| 6. | ÁREA DE INTERVENCIÓN | 36 |
| 6.1 | Organización y regulación | 36 |
| 6.2 | Función interventora | 36 |
| 6.3 | Control financiero y de eficacia | 39 |
| 6.4 | Otros aspectos | 39 |
| 7. | ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO | 39 |
| 7.1 | Organización del área informática | 39 |
| 7.2 | Operaciones en los sistemas de información | 40 |
| 7.3 | Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio | 40 |
| 8. | RECOMENDACIONES | 40 |
| 9. | TRÁMITE DE ALEGACIONES | 41 |

ANEXO I: Alegaciones del cuentadante

ANEXO II: Informe sobre las alegaciones

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos

El Consell de la Sindicatura de Comptes acordó en el Programa Anual de Actuación para 2013 continuar con el análisis del control interno de las entidades locales y, en concreto, de las tres diputaciones provinciales de la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentra la Diputación de Alicante.

Por tanto, el objetivo general de esta fiscalización ha sido analizar el control interno en relación con la aplicación de la normativa contable y de gestión. Este objetivo se ha fijado de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación para 2013.

El análisis del control interno ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- a) Comprobar la protección de los bienes de la Entidad.
- b) Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- c) Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

De acuerdo con los objetivos fijados en el apartado 1.1, la fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

Los procedimientos de auditoría han consistido en la realización de pruebas selectivas, concretamente a través de la información obtenida de los cuestionarios elaborados al efecto y de la comprobación de algunas de las respuestas efectuadas por las diputaciones provinciales.

Los cuestionarios comprenden cuatro áreas, cuyo contenido ha servido para estructurar el Informe:

1. Área de gestión administrativa: datos organizativos sobre la Diputación y sus competencias, entes dependientes o en los que participe la Diputación, personal, Secretaría, registro y actas, inventario de bienes y patrimonio, subvenciones y contratación y compras.

2. Área de gestión económico-financiera: presupuestos, gastos de inversión, ingresos tributarios, precios públicos y multas, ingresos por transferencias, recaudación, tesorería, contabilidad y endeudamiento.
3. Área de Intervención: organización y regulación, función interventora y control financiero y de eficacia.
4. Área del entorno tecnológico: organización del área informática, operaciones en los sistemas de información y control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio.

La fiscalización se ha desarrollado en dos fases. En la primera, se ha obtenido información sobre el control interno de la Diputación a través de los cuestionarios remitidos a las diputaciones fiscalizadas. La segunda fase ha consistido en comprobar a través de diversas pruebas, determinadas respuestas de los cuestionarios, para analizar adecuadamente el control interno.

Con el fin de efectuar una aproximación a la situación del control interno de la Entidad, las distintas áreas en las que se ha estructurado este trabajo han sido valoradas en función de aquellas cuestiones que comportaban alguna debilidad de control interno, de manera que a más puntuación mayor debilidad de control interno. Es importante destacar que en las distintas áreas existen cuestiones que se han considerado básicas para un adecuado control interno y se han valorado de acuerdo con la relevancia en el control interno del área.

También se ha comparado la puntuación obtenida por la Diputación con la puntuación media de las 3 diputaciones provinciales, que han sido objeto de fiscalización en esta etapa.

En el cuadro siguiente se recoge la puntuación máxima posible de cada área, así como la suma de todas ellas y el porcentaje que representa la puntuación de cada subárea respecto a la del área. También se recoge el porcentaje que supone la puntuación de cada área respecto a la suma de todas las áreas.

| ÁREAS | Apartado del Informe | Puntuación total del área/subárea | % (1) | % (2) |
|--|----------------------|-----------------------------------|--------------|-------------|
| 1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | | | |
| Datos organizativos sobre la Diputación y sus competencias | 4.1 | 514 | 6,6% | |
| Entes dependientes o en los que participe la Diputación | 4.2 | 481 | 6,2% | |
| Personal | 4.3 | 1.739 | 22,3% | |
| Secretaría, registro y actas | 4.4 | 737 | 9,4% | |
| Inventario de bienes y patrimonio | 4.5 | 1.443 | 18,5% | |
| Subvenciones | 4.6 | 1.170 | 15,0% | |
| Contratación y compras | 4.7 | 1.716 | 22,0% | |
| TOTAL ÁREA | | 7.800 | 100% | 30% |
| 2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA | | | | |
| Presupuestos | 5.1 | 1.714 | 22,0% | |
| Gastos de inversión | 5.2 | 524 | 6,7% | |
| Ingresos tributarios, precios públicos y multas | 5.3 | 461 | 5,9% | |
| Ingresos por transferencias | 5.4 | 156 | 2,0% | |
| Recaudación | 5.5 | 656 | 8,4% | |
| Tesorería | 5.6 | 1.560 | 20,0% | |
| Contabilidad | 5.7 | 1.560 | 20,0% | |
| Endeudamiento | 5.8 | 1.169 | 15,0% | |
| TOTAL ÁREA | | 7.800 | 100% | 30% |
| 3. ÁREA DE INTERVENCIÓN | | 6 | 7.800 | 30% |
| 4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO | | 7 | 2.600 | 10% |
| TOTAL ÁREAS | | 26.000 | | 100% |

(1) % que representa la subárea con respecto al área

(2) % que representa el área con respecto al total de áreas

Cuadro 1.2.1

1.3 Ámbito temporal

El ejercicio al que han afectado las comprobaciones ha sido 2011, si bien se ha extendido a otros ejercicios, cuando así se ha considerado necesario.

1.4 Régimen jurídico

Para la evaluación del control interno se ha tenido en cuenta, entre otra, la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 8/2010, de 30 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).

2. CONCLUSIONES GENERALES

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2 y para efectuar una aproximación a la situación del control interno de la Entidad, las distintas áreas en las que se ha estructurado este trabajo han sido valoradas en función de aquellas cuestiones que comportaban alguna debilidad de control interno, de **manera que a más puntuación mayor debilidad de control interno**. Es importante destacar que en las distintas áreas existen unas cuestiones que se han considerado básicas para un adecuado control interno y su puntuación implica una debilidad relevante en el control interno del área. También se ha comparado la puntuación obtenida por la Diputación de Alicante con la puntuación media de las 3 diputaciones (Alicante, Castellón y Valencia) que han sido objeto de fiscalización en esta etapa.

La Diputación de Alicante ha obtenido una puntuación global de 2.455 frente a 4.690 que ha supuesto la puntuación media de las tres diputaciones fiscalizadas en esta etapa. En el cuadro siguiente se muestra por áreas y subáreas la puntuación obtenida por la Diputación y la puntuación media de las tres instituciones fiscalizadas en esta etapa.

| ÁREAS | Apartado del Informe | Diputación de Alicante | Puntuación media de las Diputaciones |
|--|----------------------|------------------------|--------------------------------------|
| 1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | | |
| Datos organizativos sobre la Diputación y sus competencias | 4.1 | 34 | 100 |
| Entes dependientes o en los que participe la Diputación | 4.2 | 83 | 101 |
| Personal | 4.3 | 75 | 156 |
| Secretaría, registro y actas | 4.4 | 74 | 136 |
| Inventario de bienes y patrimonio | 4.5 | 45 | 171 |
| Subvenciones | 4.6 | 80 | 258 |
| Contratación y compras | 4.7 | 220 | 287 |
| TOTAL ÁREA | | 611 | 1.209 |
| 2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA | | | |
| Presupuestos | 5.1 | 545 | 626 |
| Gastos de inversión | 5.2 | 180 | 155 |
| Ingresos tributarios, precios públicos y multas | 5.3 | 0 | 15 |
| Ingresos por transferencias | 5.4 | 0 | 12 |
| Recaudación | 5.5 | 10 | 157 |
| Tesorería | 5.6 | 35 | 272 |
| Contabilidad | 5.7 | 352 | 418 |
| Endeudamiento | 5.8 | 31 | 37 |
| TOTAL ÁREA | | 1.153 | 1.692 |
| 3. ÁREA DE INTERVENCIÓN | 6 | 581 | 1.387 |
| 4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO | 7 | 110 | 402 |
| TOTAL ÁREAS | | 2.455 | 4.690 |

Cuadro 2.1

Las conclusiones más significativas, estructuradas en los apartados que se detallan a continuación, son las siguientes:

2.1 Aspectos organizativos y competenciales

- En el apartado 4.1 de este Informe se reflejan diversos datos sobre la organización de la Diputación, que no ha optado por la posibilidad de disponer de un reglamento orgánico aunque sí que cuenta con un organigrama general actualizado.
- Según la información facilitada, en 2011 los miembros de la Diputación realizaron una petición por escrito de información al presidente de la Entidad, que fue atendida de forma adecuada, no obstante el cuestionario aclara que las peticiones se realizan oralmente y son contestadas en la sesión siguiente.

- c) De acuerdo con los datos facilitados sobre la nómina a 31 de diciembre de 2011, el número de funcionarios ascendía a 935, de ellos 896 de carrera y 39 interinos, lo que supone un incremento del 0,7% en relación con 2009. El número de laborales ascendió a 453, de ellos 8 fijos y 445 temporales; esto es, una disminución del 30,7% frente a 2009. El personal eventual o de confianza pasa de 56 personas en 2009 a 34 en 2011.
- d) La Diputación dispone de una relación y una clasificación de puestos de trabajo, debidamente aprobadas.
- e) La web de la Entidad recoge información aunque no la referente a la composición y funciones de los órganos de gobierno, actas del Pleno, actas de la Junta de Gobierno y el ciclo presupuestario.
- f) Según la información facilitada, la Diputación presta de forma centralizada asistencia jurídica, sin contar la asistencia procesal, a 102 ayuntamientos, económica a 114 y técnica a 28, además se ha prestado asistencia informática a 122 municipios.

2.2 Información económico-financiera

- a) Existen fundaciones participadas por la Diputación que no han sido registradas en la Plataforma de Rendición de Cuentas. Por otra parte la Plataforma recoge un consorcio que no estaba incluido en el cuestionario sobre entes dependientes contestado por la Entidad.
- b) La contabilidad se lleva al día, aunque no en todos los casos de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que se ha detectado que los derechos relativos a transferencias de capital se registran sin tener en cuenta lo establecido por la IGAE. Estos derechos se reconocen sin que se tenga constancia de que el órgano deudor ha realizado el reconocimiento de la obligación. No obstante, estos derechos se contabilizan de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, en las que se establece: “En todo caso se considerarán créditos de dudoso cobro todos aquellos derechos que a 31 de diciembre del ejercicio, no estén todavía debidamente notificados, siempre que tal notificación pueda afectar, esencialmente, a la efectividad del derecho”.
- c) La Entidad presentó a la Sindicatura la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 en el plazo preceptivo para ello, si bien no cumple con otros trámites relativos al ciclo presupuestario. En el apartado 3.2 se muestran diversos datos económicos y financieros de la Entidad a partir de la información facilitada por la Diputación, cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

- d) La Diputación no se ha acogido a las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Aunque sí remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación certificada extendida por la Intervención que incluía obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011, en el ámbito de la citada norma, por un total de 3.349.272 euros. En alegaciones la Diputación señala que no se acogió a la financiación, contemplada en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, para el pago de determinadas obligaciones, porque con anterioridad al plazo fijado en la citada norma fueron satisfechas las obligaciones pendientes de pago.
- e) La liquidación del presupuesto de 2011 arrojó un remanente de tesorería para gastos generales positivo de 42.960.717 euros.
- f) En los años 2011 y 2012 se han aprobado 13 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 2.804.911 euros. Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2011 ascendían a 3.529.227 euros. Ambos importes recogen obligaciones por un importe total de 2.412.203 euros que estaban subvencionadas por la Generalitat Valenciana y cuyo pago no ha sido atendido por esta última.
- g) Los Ayuntamientos de la provincia de Alicante han participado en la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios que aprobó el Pleno en fecha 21 de diciembre de 2010 publicado en el BOP el 17 de enero de 2011. Sin embargo, éste no contiene la memoria justificativa de sus objetivos ni los criterios de distribución de fondos.
- h) Cuando se planifican las inversiones no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.

2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable

- a) En la ordenanza general no se define de forma concreta el objeto, ni la cuantía o los criterios para determinar las subvenciones que concede la Diputación. Ello se ha efectuado a través de las convocatorias aprobadas por el Pleno de la Entidad y publicadas en el BOP.
- b) No se motiva adecuadamente en todos los casos la tramitación de contratos por urgencia.
- c) Es importante destacar que, en algunos casos, en concreto en las obligaciones incluidas en los expedientes de reconocimiento

extrajudicial de créditos, se realiza el gasto vulnerando lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL, que exige que exista crédito suficiente y adecuado. En este sentido, la Diputación indica que ello tuvo un carácter excepcional.

2.4 Protección de los bienes de la Entidad

- a) La Entidad dispone de un inventario aprobado el 31 de diciembre de 1957, la última actualización de 31 de diciembre de 2011 está autorizada por el secretario y con el visto bueno del presidente. Según se ha contestado existen inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia dependientes de la Diputación. Todos ellos están autorizados por el secretario y con el visto bueno del presidente excepto el del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca.
- b) El importe de los derechos pendientes de cobro anteriores a 2007 cuya cobratoria ha sido delegada en la Diputación asciende a 19.573.335 euros y dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción. No obstante, según SUMA las actuaciones practicadas en los expedientes han causado el efecto de interrumpir la prescripción.
- c) Deben de tenerse en cuenta las observaciones que figuran en el apartado 7 de este Informe referidas a la organización, la operativa y el acceso a los sistemas de información de la Entidad.

2.5 Intervención

- a) La Diputación ha implantado la fiscalización limitada en gastos, y en ingresos ha sustituido la fiscalización previa por la toma de razón, y realiza un control financiero, que incluye la fiscalización posterior. La fiscalización previa limitada no se reduce a comprobar si existe crédito suficiente y adecuado y la competencia del órgano, sino que alcanza a una serie de aspectos determinados en función del tipo de gasto a fiscalizar y que se concretan en una instrucción debidamente aprobada por el Pleno de la Entidad.
- b) Es importante destacar que la Diputación ha implantado adecuadamente el control financiero, cuyo ámbito y objeto se contempla en un plan anual. Éste incluye la fiscalización posterior, el propio control financiero y también el de eficacia.

3. ASPECTOS GENERALES E INFORMACION ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN

3.1 Aspectos generales

La provincia de Alicante ocupa una superficie de 5.817 Km² distribuidos en 9 comarcas con un total de 141 municipios y una población de 1.943.910 habitantes según la actualización del censo a 1 de enero de 2012, con la siguiente distribución por comarcas:

| Comarca | Población |
|----------------|------------------|
| Alt Vinalopó | 53.734 |
| Vinalopó Mitjà | 173.100 |
| Baix Segura | 403.359 |
| Baix Vinalopó | 292.991 |
| Marina Alta | 201.840 |
| L'Alacantí | 481.589 |
| El Comtat | 28.549 |
| Marina Baixa | 196.614 |
| L'Alcoià | 112.134 |
| Total | 1.943.910 |

Cuadro 3.1.1

El gobierno y la administración de la provincia, entidad local determinada por la agrupación de municipios, corresponde a la Diputación que tiene atribuidas las siguientes competencias:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.
- La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las

competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

3.2 Información económica

En el cuadro siguiente se muestra en euros determinada información económico-financiera de la Entidad correspondiente a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 según los datos facilitados por la Diputación, cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

| Magnitud | 2009 | 2010 | 2011 |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Presupuesto inicial ingresos | 249.876.260 | 210.448.300 | 208.467.300 |
| Presupuesto inicial gastos | 249.876.260 | 210.448.300 | 208.467.300 |
| Previsiones ingresos definitivas | 383.792.458 | 356.219.158 | 284.870.956 |
| Previsiones gastos definitivas | 383.792.458 | 356.219.158 | 284.870.956 |
| Derechos reconocidos | 232.740.606 | 227.741.824 | 219.578.154 |
| Obligaciones reconocidas | 238.762.243 | 272.910.232 | 221.436.732 |
| Resultado presupuestario ajustado | 42.368.871 | 29.268.309 | 29.976.552 |
| Remanente de tesorería para gastos generales | 82.659.352 | 44.652.689 | 42.960.717 |
| Remanente de tesorería total | 96.526.951 | 51.353.828 | 49.693.640 |

Cuadro 3.2.1

En el periodo 2009 a 2011, el presupuesto inicial sufrió una disminución del 16,6% y el definitivo del 25,8%. El resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería para gastos generales fueron positivos aunque disminuyeron un 29,2% y un 48,0% respectivamente en ese periodo.

En el cuadro siguiente se muestra el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en los años 2011 y 2012:

| Ejercicio de aprobación | Nº de expedientes | Importe en euros | Gastos de ejercicios anteriores a 2011 | Gastos del ejercicio 2011 |
|-------------------------|-------------------|------------------|--|---------------------------|
| 2011 | 5 | 104.752 | 104.752 | 0 |
| 2012 | 8 | 2.700.159 | 2.371.404 | 328.755 |
| Total | 13 | 2.804.911 | 2.476.156 | 328.755 |

Cuadro 3.2.2

A 31 de diciembre de 2011 existían obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 2011 por un importe de 3.529.227 euros.

Con lo que respecta al Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinaban los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales de las obligaciones pendientes de pago vencidas, líquidas y exigibles, cuyas facturas se hubieran recibido en el registro administrativo de la entidad local antes del 1 de enero de 2012 y que se derivaran de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La Entidad remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago de facturas, facturas rectificativas en su caso, o solicitudes de pago equivalentes que hubiesen tenido entrada en el registro administrativo antes del 1 de enero de 2012 y que correspondían a los conceptos contemplados en el citado Real Decreto-Ley.

En alegaciones la Diputación señala que no se acogió a la financiación, contemplada en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, para el pago de determinadas obligaciones, porque con anterioridad al plazo fijado en la citada norma fueron satisfechas las obligaciones pendientes de pago.

Según la información facilitada en el ámbito de la citada norma, existían obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011, que ascendían a un total de 3.349.272 euros. Este importe fue pagado con fondos propios de la Diputación.

Respecto a los párrafos anteriores, se debe tener en cuenta que los créditos extrajudiciales de 2012, las obligaciones no imputadas a presupuestos anteriores a 31 de diciembre de 2011 y los pagos a proveedores amparados por el Real Decreto 4/2012 recogen obligaciones por un importe total de 2.412.203 euros que estaban subvencionadas por la Generalitat y cuyo pago no ha sido atendido por esta última.

En el cuadro siguiente se muestra en euros, la evolución del estado de la deuda, la capacidad o necesidad de financiación y del ahorro neto a 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011:

| Estado de la deuda | 31/12/2009 | 31/12/2010 | 31/12/2011 |
|---------------------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| A corto plazo | 15.749.228 | 18.600.826 | 31.216.799 |
| A largo plazo | 66.017.030 | 99.635.912 | 151.991.229 |
| Total deuda | 81.766.258 | 118.236.738 | 183.208.028 |
| Ahorro neto | 71.002.000 | 54.741.892 | 28.873.184 |
| Capacidad o necesidad de Financiación | (2.946.657) | (87.448.942) | (61.788.177) |

Cuadro 3.2.3

Los dos gráficos siguientes reflejan la información recogida en el cuadro anterior:

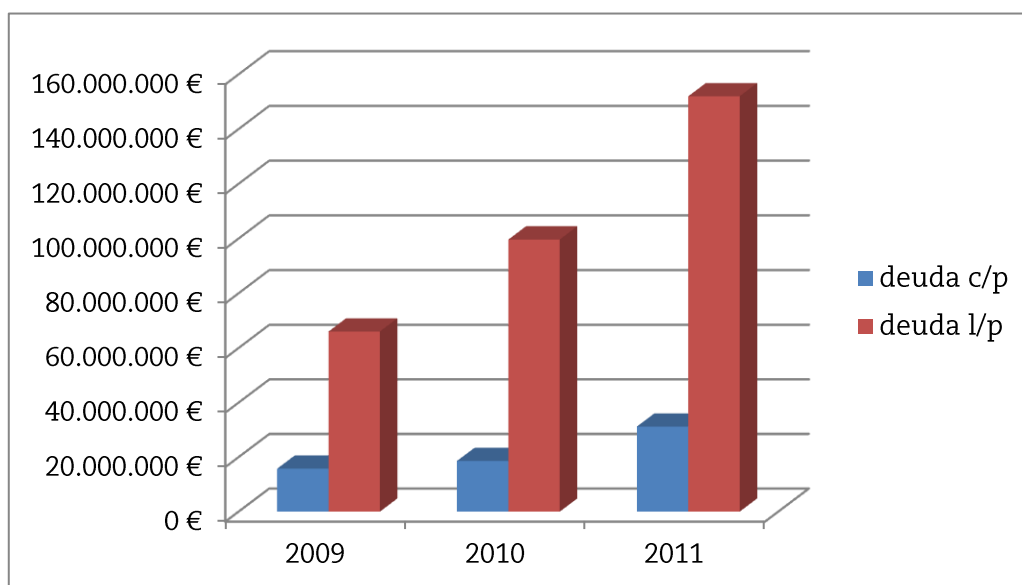


Gráfico nº 1 (sobre la deuda)

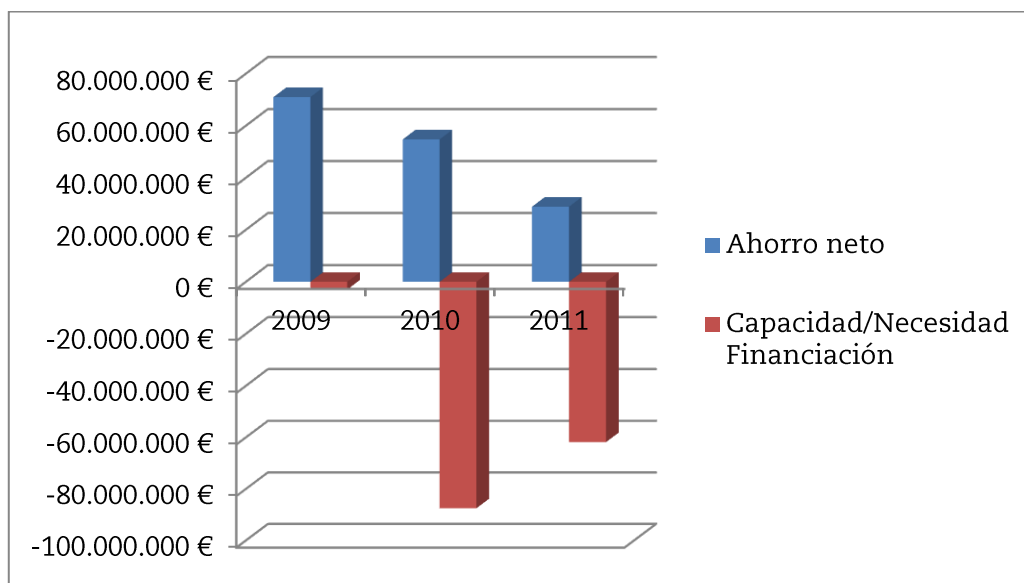


Gráfico nº 2 (sobre el ahorro y capacidad/necesidad de financiación)

De los datos que se reflejan en el cuadro anterior es relevante el incremento en un 124,1% de la deuda tanto a corto plazo como a largo plazo de 2009 a 2011. El ahorro neto ha disminuido en ese período en un 59,3%.

4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Datos organizativos sobre la Diputación y sus competencias

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 34 puntos frente a 100 que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

En el cuadro siguiente se muestra el número de diputados, de miembros de la Junta de Gobierno y de vicepresidentes, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas:

| | Diputados | Miembros Junta de Gobierno (*) | Vicepresidentes | Comisiones informativas |
|--------|-----------|--------------------------------|-----------------|-------------------------|
| Número | 31 | 8 | 3 | 5 |

(*) Incluyendo al presidente

Cuadro 4.1.1

El Pleno de la Entidad no ha solicitado que se acredite que los grupos políticos lleven una contabilidad específica de las asignaciones fijadas por este órgano.

La Diputación no ha optado por la posibilidad de disponer de un reglamento orgánico, aunque sí cuenta con un organigrama actualizado.

Según la respuesta dada al cuestionario, la Diputación ejerce de forma efectiva las competencias establecidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la asistencia y prestación de servicios a los municipios. La Generalitat no ha delegado competencias en la Diputación de Alicante.

La información sobre la asistencia jurídica, económica y técnica a municipios, se detalla a continuación

| Nº municipios atendidos | Asistencia jurídica (1) | Asistencia económica | Asistencia técnica (2) |
|----------------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------|
| Más de 5000 habitantes | 22 | 17 | 1 |
| Igual o menos de 5000 habitantes | 88 | 97 | 27 |
| Total | 102 | 114 | 28 |

- (1) No se han tenido en cuenta las asistencias procesales que ascendieron a 34 ni las derivadas de la exención de Secretaría intervención (25).
- (2) Como asistencia técnica se entiende asistencia urbanística, aunque se ha de tener en cuenta que se ha prestado asistencia informática a 122 municipios.

Cuadro 4.1.2

El número de funcionarios adscritos a cada una de las áreas anteriores es el siguiente:

| Tipo de asistencia a municipios | Nº funcionarios adscritos |
|---------------------------------|---------------------------|
| Jurídica | 21 |
| Económica | 5 |
| Técnica | 1 |
| Total | 27 |

Cuadro 4.1.3

El servicio de asistencia de municipios está centralizado en una sede y tiene cuatro oficinas comarcales.

Con el fin de mejorar el principio de transparencia, es conveniente que figure en la página web de la Entidad la información sobre la composición y funciones de los órganos de gobierno.

4.2 Entes dependientes o en los que participe la Diputación

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 83 puntos frente a 101 que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

A partir de la información de diversas fuentes, incluidas la Sindicatura y la Diputación, se ha elaborado el cuadro siguiente, en el que se muestran el número y tipo de entes dependientes o participados por la Diputación.

| Tipo de ente | Nº y porcentaje de participación | | | |
|----------------------------------|----------------------------------|------------|-------|----------------|
| | 100% | 100%>x>50% | X<50% | Sin determinar |
| Organismos autónomos | 5 | | | |
| Sociedades mercantiles | 3 | | | |
| Entidades públicas empresariales | | | | |
| Fundaciones | | | | 16 |
| Asociaciones | | | | 4 |
| Consortios | | | | 12 |
| Mancomunidades | | | | |

Cuadro 4.2.1

La comparación de la información de que dispone la Diputación con otras fuentes ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- No se han registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales las siguientes fundaciones:
 - Fundación de la Comunitat Valenciana "Puerto de Alicante".
 - Fundación Cultural Miguel Hernández.
 - Fundación Pública "Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información" (OVSI).
 - Patronato del Centro Asociado Denia-UNED
 - Patronato del Centro Asociado Elche-UNED
- La Plataforma de Rendición de Cuentas recogía un consorcio más que el cuestionario, concretamente el Consorcio de Museus de la Comunitat Valenciana.

Estas cuestiones se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.

4.3 Personal

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 75 puntos frente a 156, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

En el gráfico siguiente se muestra el número de los funcionarios de carrera e interinos que figuran en la nómina a 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011:

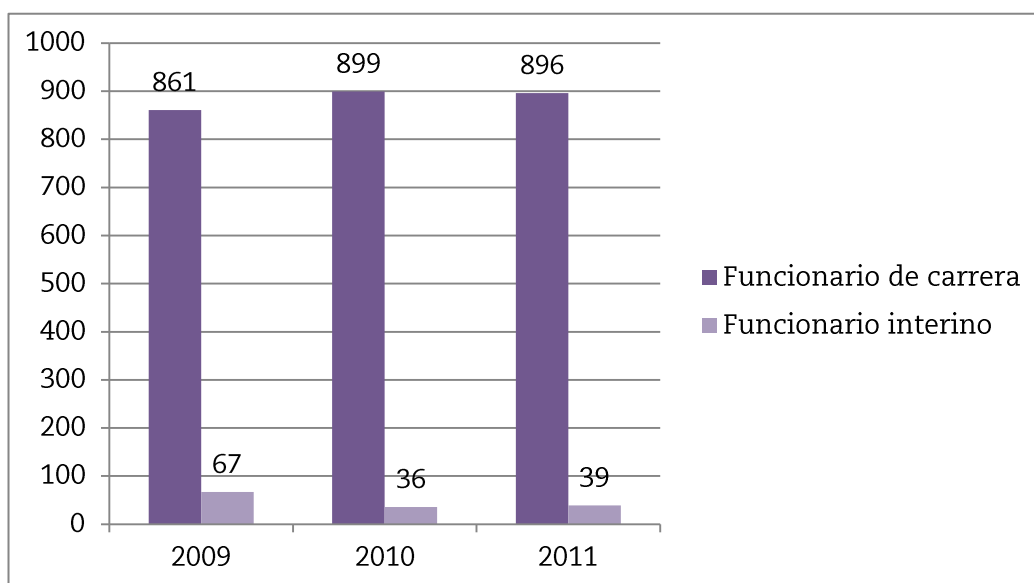


Gráfico nº 3

De los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios ha experimentado en el periodo de 2009 a 2011 un incremento del 0,7% al pasar de 928 a 935 personas. El número de funcionarios interinos pasa de 67 a 39, lo que significa una reducción de 28 personas y el número de funcionarios de carrera experimenta un aumento del 4,1% al pasar de 861 personas en 2009 a 896 en 2011.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral entre 2009 y 2011; es destacable que se ha producido una reducción de laborales temporales de un 31,1%.

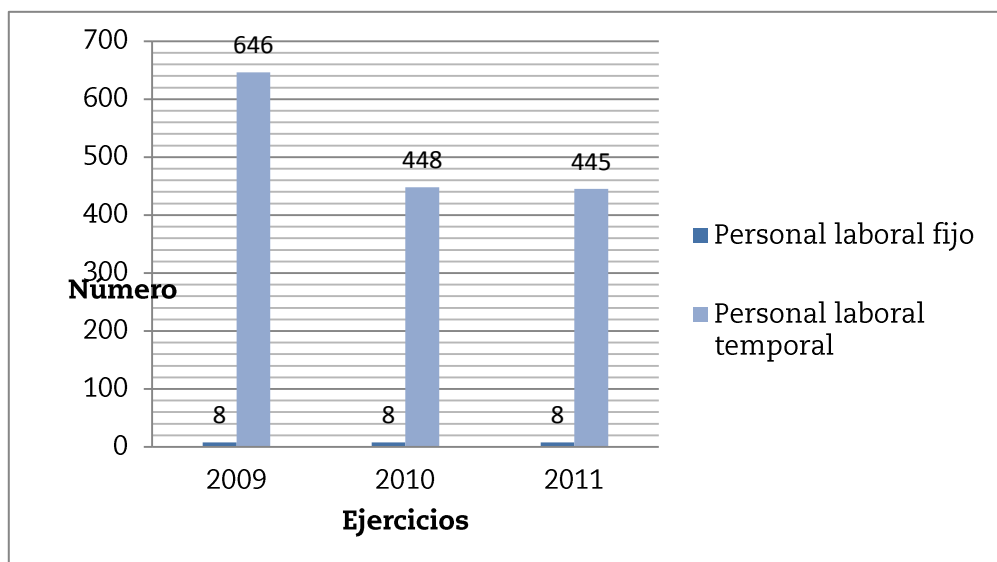


Gráfico n° 4

En el gráfico siguiente se muestra la evolución entre 2009 y 2011 del personal eventual, cuyo número se ha reducido un 39,3%.

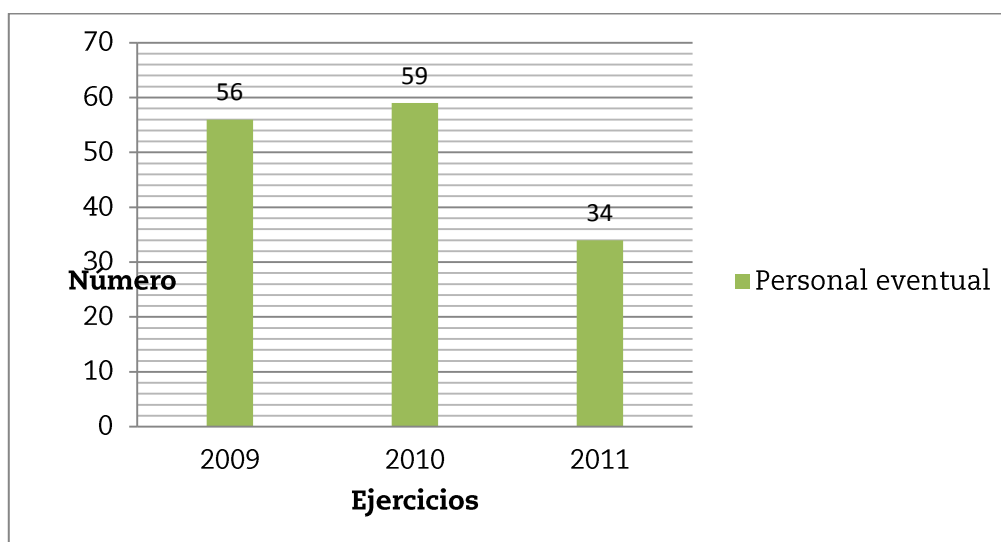


Gráfico n° 5

El personal en comisión de servicios asciende a 76 personas en 2011 habiendo disminuido en un 9,5% con respecto a 2009.

De la información facilitada por la Diputación destaca lo siguiente:

- La relación y clasificación de puestos de trabajo se aprobaron el 2 de agosto de 2001, la RPT se publicó el 14 de agosto de 2001, su última modificación se aprobó el 10 de junio de 2010.
- En la clasificación de los puestos de trabajo no consta que existan los siguientes requisitos:
 - Número
 - Naturaleza jurídica
 - Forma de provisión
 - Requisitos para su provisión (esta carencia es aplicable también a la relación de puestos de trabajo)

Con el fin de mejorar el funcionamiento de la Diputación se recomienda:

- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.
- Incluir en la web de la Entidad la relación de puestos de trabajo.

4.4 Secretaría, registro y actas

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 74 puntos frente a 136, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

Según la información facilitada en el cuestionario existe un organigrama del departamento de la Secretaría, actualizado a fecha 4 de octubre de 2012. Las funciones de Secretaría se desempeñan por un funcionario que ocupa su puesto por libre designación.

Los libros de actas del Pleno, de la Junta de Gobierno y de las resoluciones del presidente están foliados y diligenciados. Las actas del Pleno y de la Junta de Gobierno se transcriben en el plazo de un mes después de celebrada la siguiente sesión.

Los grupos políticos pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno con la antelación prevista legalmente. Según la información facilitada, los miembros de la Diputación realizaron una petición de información por escrito al presidente de la Entidad, que fue atendida de forma adecuada, no obstante el cuestionario aclara que las peticiones se realizan oralmente, y son contestadas en el Pleno siguiente.

La Diputación no ha implantado el registro telemático, y es el funcionario del registro quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada.

De acuerdo con la información facilitada se recomienda extender la gestión informatizada de los expedientes al área de subvenciones.

En el cuadro siguiente se muestra la información facilitada en relación con los informes emitidos en 2011 por la Secretaría en el ejercicio de la función de asesoramiento preceptivo.

| Materia | Nº de informes | Nº de informes que indican que se vulnera el principio de legalidad |
|--------------------------|----------------|---|
| Bienes | 1 | |
| Planeamiento urbanístico | | |
| Operaciones de crédito | | |
| Otras | 169 | |

Cuadro 4.4.1

Según se ha contestado en el cuestionario no se han adoptado acuerdos contrarios al informe del secretario.

Con el fin de mejorar el principio de transparencia es conveniente que la siguiente información figure en la web de la Entidad:

- Actas de los Plenos
- Actas de las Juntas de Gobierno
- Reglamentos
- Ordenanzas

4.5 Inventario de bienes y patrimonio

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 45 puntos frente a 171, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

Según la información facilitada, en el área de patrimonio trabajan cinco funcionarios integrados en una unidad administrativa.

La Entidad dispone de un inventario aprobado el 31 de diciembre de 1957, la última actualización de 31 de diciembre de 2011 está autorizada por el secretario y con el visto bueno del presidente.

Según se ha contestado existen inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia dependientes de la Diputación, todos ellos están autorizados por el secretario y con el visto bueno del presidente, excepto el del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca.

El inventario de bienes inmuebles contiene 785 registros por un importe total de 1.205.561.086 euros y el epígrafe de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico 2.201 registros por valor de 3.679.639 euros, y está conciliado con la contabilidad.

4.6 Subvenciones

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 80 puntos frente a 258, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

La gestión de las subvenciones se realiza en 16 unidades administrativas. Según la información facilitada, el importe total de subvenciones concedidas asciende a 34.740.590 euros, de las que 9.442.265 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en adelante LGS:

| | Importe |
|---|------------------|
| Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos | 7.196.974 |
| Subvenciones impuestas por una norma de rango legal | - |
| Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria | 2.245.291 |
| Total | 9.442.265 |

Cuadro 4.6.1

Existe una línea de subvenciones de cooperación internacional.

Las subvenciones que concede la Diputación se regulan por la Ley General de Subvenciones y una ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Pleno el 14 de abril de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de mayo de ese mismo año.

En la ordenanza general no se define de forma concreta el objeto ni la cuantía, o los criterios para su determinación, de las subvenciones que concede la Diputación. Ello se ha efectuado a través de las convocatorias, aprobadas por el Pleno de la Entidad y publicadas en el BOP.

Cuando los beneficiarios de las subvenciones son agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, no consta en la resolución

de concesión el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En la justificación de la subvención no se comprueba:

- a) El medio de pago efectuado por el beneficiario.
- b) La efectiva realización de la actividad subvencionada.

No obstante, ambos aspectos se verifican a posteriori a través del control financiero de subvenciones.

No existe un plan estratégico de subvenciones como tal, si bien en la memoria del presupuesto se establecen las líneas generales.

4.7 Contratación y compras

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 220 puntos frente a 287, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. De la puntuación obtenida, 150 corresponden a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

Según la información facilitada en el área de contratación trabajan 11 funcionarios, distribuidos en un negociado.

En el cuadro siguiente se muestra el importe de adjudicación, del modificado en su caso, y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos adjudicados en 2011:

| Tipo de contratos | Procedimientos de adjudicación | Importe adjudicación | Importe modificado | Nº de contratos |
|----------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Obras | Abierto | 7.794.916 | | 23 |
| | Restringido | | | |
| | Negociado con publicidad | | | |
| | Negociado sin publicidad | 6.468.782 | | 53 |
| | Otros | | | |
| | Subtotal | 14.263.698 | | 76 |
| Conc. obras públicas | Abierto | | | |
| | Restringido | | | |
| | Negociado con publicidad | | | |
| | Negociado sin publicidad | | | |
| | Otros | | | |
| | Subtotal | | | |
| Suministros | Abierto | 287.309 | | 2 |
| | Restringido | | | |
| | Negociado con publicidad | | | |
| | Negociado sin publicidad | 1.829.629 | | 21 |
| | Otros | | | |
| | Subtotal | 2.116.938 | | 23 |
| Servicios | Abierto | 3.991.075 | | 4 |
| | Restringido | | | |
| | Negociado con publicidad | | | |
| | Negociado sin publicidad | 2.589.361 | | 50 |
| | Otros | | | |
| | Subtotal | 6.580.436 | | 54 |
| Otros | | 8.115.600 | | 5 |
| | Total | 31.076.672 | | 158 |

Cuadro 4.7.1

En 2011 se realizó un contrato sujeto a regulación armonizada por un importe de 3.257.129 euros.

No siempre se motiva adecuadamente la tramitación de urgencia. Esta cuestión se ha considerado básica y supone una debilidad relevante de control interno.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Establecer un sistema que permita gestionar los expedientes digitalmente.

- Tramitar y ejecutar los contratos que no son plurianuales, deberían finalizar, salvo excepciones, en el ejercicio presupuestario en que se inician.
- Aplicar las recomendaciones efectuadas en los informes emitidos por esta Sindicatura sobre la plataforma de contratación.

5. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

5.1 Presupuestos

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 545 puntos frente a 626, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. De la puntuación obtenida, 202 corresponden a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

En el área de presupuestos trabajan cuatro funcionarios integrados en la unidad de presupuesto y financiación que se encuentra dentro del área de presidencia.

El cuadro siguiente muestra la fecha en que se realizó cada uno de los trámites de elaboración del presupuesto de 2011, poniéndose de manifiesto que se han incumplido los plazos establecidos en la legislación vigente:

| Trámite | Fecha (*) |
|---|------------|
| Remisión a la Diputación de los presupuestos de organismos autónomos | |
| Remisión a la Diputación de las previsiones en el caso de las sociedades participadas mayoritariamente o íntegramente | |
| Remisión del presupuesto general a Intervención | |
| Informe de Intervención sobre el presupuesto general | 09/12/2010 |
| Remisión del presupuesto general al Pleno | 10/12/2010 |
| Aprobación inicial | 16/12/2010 |
| Aprobación definitiva | 07/01/2011 |
| Entrada en vigor: inserción en el BOP | 13/01/2011 |
| Remisión a la administración del Estado | 15/04/2011 |
| Remisión a la administración de la Generalitat Valenciana | 26/09/2011 |

(*) Las celdas vacías indican que no se ha completado en plazo o no se ha facilitado la información

Cuadro 5.1.1

De la información obtenida destaca:

- Se realizaron tres reclamaciones, de las cuales no se estimó ninguna, cuya desestimación fue objeto de recurso contencioso administrativo.
- Es importante destacar que en el presupuesto de 2012 se han aprobado medidas de austeridad que consisten en reducir gastos de los capítulos 2, 6 y 7.
- Durante los años 2011 y 2012 se aprobaron 13 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 2.804.911 euros, de los que 328.755 euros correspondían a gastos de 2011. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno, si bien la Diputación señala que ello tuvo un carácter excepcional.
- A 31 de diciembre de 2011, existían obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 3.529.227 euros.

En el cuadro siguiente se muestran las respuestas de la Entidad sobre el cumplimiento del plazo o no de las fases del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011:

| | Ejercicios | | |
|--|------------|------|------|
| | 2009 | 2010 | 2011 |
| Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno | No | No | No |
| Elaboración de la liquidación del presupuesto | Sí | Sí | Sí |
| Formación de la Cuenta General | No | No | No |
| Presentación al Pleno de la Cuenta General | No | No | No |
| Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General | Sí | Sí | Sí |

Cuadro 5.1.2

El importe en euros y el número de expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas se refleja a continuación:

| Tipo de modificación | Importe | Nº expedientes |
|---|------------|----------------|
| Créditos extraordinarios/Suplementos de crédito | 22.080.522 | 6 |
| Ampliación de créditos | 0 | 0 |
| Transferencias de créditos | 8.845.249 | 14 |
| Generación de créditos | 1.804.889 | 7 |
| Incorporación de remanentes | 59.385.363 | 1 |
| Bajas por anulación | 6.867.118 | 6 |

Cuadro 5.1.3

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda incluir en la web de la Entidad la información sobre las modificaciones que apruebe el Pleno y los informes de auditoría o de fiscalización.

5.2 Gastos de inversión

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 180 puntos frente a 155, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. De la puntuación obtenida, 90 corresponden a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

No existe una unidad independiente que gestione el área de inversiones.

En el cuadro siguiente se muestra el número y la situación de los proyectos en 2011:

| Situación de los proyectos | Número | Importe en euros |
|---|--------|------------------|
| Proyectos previstos | 208 | 27.194.132 |
| Proyectos ejecutados totalmente en el ejercicio | 109 | 3.654.973 |
| Proyectos parcialmente ejecutados | 27 | 5.399.691 |

Cuadro 5.2.1

Tal y como se desprende del cuadro anterior, existe un desfase entre los proyectos previstos y los realizados.

Los ayuntamientos de la provincia de Alicante han participado en la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios que aprobó el Pleno

en fecha 21 de diciembre de 2010 publicado en el BOP el 17 de enero de 2011. Sin embargo, éste no contiene la memoria justificativa de sus objetivos ni los criterios de distribución de fondos. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El siguiente cuadro muestra, en euros, las previsiones iniciales y definitivas de las distintas administraciones participantes en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal:

| | Previsión inicial | Previsión definitiva |
|---------------------------------|----------------------|-------------------------|
| Aportaciones municipales | 3.010.130 | 2.956.051 |
| Aportaciones provinciales | 14.272.876 | 13.645.929 |
| Aportaciones estatales | 1.589.204 | 1.872.653 |
| Aportaciones comunidad autónoma | 0 | 0 |
| Otras aportaciones | 0 | 0 |
| Total | 18.872.210 | 18.474.633 |

Cuadro 5.2.2

Además de lo anterior, de la información facilitada destaca que cuando se planifican las inversiones no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.

5.3 Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 0 puntos frente a 15, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas.

La Diputación no tiene área de tributos como tal. De acuerdo con la base 26 de ejecución del presupuesto para 2011, la gestión, liquidación e inspección de los derechos, corresponden a los distintos centros gestores del presupuesto de ingresos. Por lo tanto la asignación de esta subárea en la Tesorería de la Diputación queda bastante limitada, ya que es un centro gestor más.

Dado que las funciones de esta subárea, se encuentran distribuidas por toda la organización, es difícil cuantificar el número de personas que gestionan estas funciones. No obstante, son 8 funcionarios los que tienen atribuida la responsabilidad administrativa de los conceptos del presupuesto de ingresos.

En el cuadro siguiente se indica, en euros, las previsiones iniciales y definitivas, los derechos reconocidos netos y la recaudación neta en 2011 de la cesión de IRPF, recargo provincial del IAE y cesión del IVA:

| Concepto | Previsión inicial | Previsión definitiva | Derechos reconocidos netos | Recaudación neta |
|---|-------------------|----------------------|----------------------------|------------------|
| Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 12.156.390 | 12.156.390 | 12.156.386 | 12.156.386 |
| Recargo Provincial de IAE | 5.400.000 | 5.400.000 | 6.130.656 | 6.130.656 |
| Impuesto sobre el Valor Añadido | 13.179.290 | 13.179.290 | 13.199.929 | 13.199.929 |

Cuadro 5.3.1

El número de ordenanzas fiscales asciende a siete.

5.4 Ingresos por transferencias

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 0 puntos frente a 12, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas.

No existe un área de gestión de ingresos por transferencias.

5.5 Recaudación

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 10 puntos frente a 157, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

La delegación para la recaudación de los ingresos de otras entidades locales se efectúa en la Diputación Provincial, la cual encomienda al Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria que lo realice. Así pues, las funciones de recaudación de los ingresos propios de la Diputación se realizan por SUMA, que según su memoria del ejercicio 2011 cuenta con una plantilla de 474 personas, 321 en una red de oficinas y 153 en oficinas centrales. Por otra parte, en la sección de recaudación y control de cajas descentralizadas de la tesorería de la Diputación trabajan siete funcionarios.

Para la recaudación de los ingresos tributarios se colabora con entidades bancarias, tanto en período voluntario como ejecutivo.

Los sistemas que utiliza la Entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

| Sistema de Recaudación | Periodo voluntario | Periodo ejecutivo |
|---|--------------------|-------------------|
| Por funcionarios | Sí | Sí |
| En colaboración con entidades bancarias | Sí | Sí |
| En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias) | | |
| Delegación en entidades públicas | | |
| En entes dependientes | | |

Cuadro 5.5.1

El número de entidades locales que han delegado la gestión cobratoria de sus ingresos en la Diputación y por tanto realiza SUMA, se muestra en el cuadro siguiente:

| Tipo de entidad | Periodo voluntario | Periodo ejecutivo |
|-----------------|--------------------|-------------------|
| Ayuntamiento | 139 | 141 |
| Otras entidades | 56 | 58 |
| Total | 195 | 199 |

Cuadro 5.5.2

SUMA cuenta con 43 oficinas de recaudación en la provincia, y tiene establecida una tasa por la prestación de servicios de este organismo autónomo regulada por su correspondiente ordenanza fiscal que fue publicada en el BOP de Alicante el 9 de agosto de 2010.

La Diputación utiliza dos y SUMA 17 entidades bancarias colaboradoras, ésta última realiza el cobro de sus ingresos a través de entidades bancarias.

En el cuadro siguiente se indica el porcentaje de cobro en periodo voluntario y ejecutivo del año 2011 de las siguientes figuras tributarias, cuya gestión ha sido delegada en la Diputación y encomendada a SUMA.

| | % de cobro | |
|--------------------------------------|--------------------|-------------------|
| | Periodo voluntario | Periodo ejecutivo |
| Impuesto Vehículos Tracción Mecánica | 83,3% | 6,9% |
| Impuesto Bienes Inmuebles Urbana | 89,05% | 1,94% |
| Impuesto Bienes Inmuebles Rústica | 90,11% | 2,02% |
| Impuesto Bienes Inmuebles Especiales | 94,54% | 5,27% |
| Impuesto Actividades Económicas | 94,2% | 1,1% |

(*) Los % de cobro se obtienen de la comparación entre el importe recaudado y el cargo líquido (cargo bruto menos bajas)

Cuadro 5.5.3

SUMA inicia la acción ejecutiva en un plazo máximo de 15 días. Asimismo ha concedido anticipos a cuenta de su recaudación a los ayuntamientos para los que recauda por importe de 251.353.131 euros a un tipo de interés del 2,90%.

El importe de los derechos pendientes de cobro anteriores a 2007 cuya cobratoria ha sido delegada en la Diputación asciende a 19.573.335 euros y que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción. No obstante, el jefe de recaudación de SUMA, ha aclarado que “SUMA estableció en su día, el control de la prescripción en el tratamiento automatizado de la información, que se determina y gestiona a nivel de cada valor o expediente donde se integran aquéllos. Ello conlleva entre otras particularidades, determinar aquellos actos interruptivos entre la secuencia de los procesos de notificación de deudas en periodo voluntario y en ejecutivo, en los que las actuaciones practicadas en los expedientes causan el efecto de interrumpir la prescripción”.

5.6 Tesorería

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 35 puntos frente a 272, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

En el área de Tesorería trabajan 14 funcionarios integrados en dos negociados. El tesorero es funcionario con habilitación estatal y ocupa una plaza asignada por concurso.

Según los cuestionarios, la Diputación es titular de 8 cuentas operativas, 2 cuentas restringidas de ingresos, 8 cuentas de anticipos de caja fija y 9 cuentas de pagos a justificar.

Existen 8 habilitados de caja fija y durante 2011 se realizaron anticipos por 778.887 euros, a 31 de diciembre de 2011 no había saldos pendientes de justificar.

Los pagos pendientes de justificar realizados en 2011 ascendieron a 215.318 euros, tampoco existían saldos pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2011.

El período medio de pago en días a proveedores en cada trimestre del ejercicio 2011 fue el siguiente:

| Trimestre | Días |
|---------------------------|------|
| 1 ^{er} Trimestre | 48 |
| 2 ^o Trimestre | 45 |
| 3 ^{er} Trimestre | 29 |
| 4 ^o Trimestre | 34 |

Cuadro 5.6.1

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Existen diez personas distintas de los habilitados de la caja fija que tienen autorización para disponer de los fondos de la Entidad.
- Se realiza el arqueo a 31 de diciembre soportado con conciliaciones bancarias, firmadas por los claveros. En el resto del ejercicio se efectúan con conciliaciones firmadas sólo por el tesorero.
- Determinados habilitados de caja fija manejan fondos en efectivo, sin que se haya establecido ninguna limitación en cuanto a la cantidad que pueden mantener en caja en metálico
- El presidente ha aprobado sin informe alguno la apertura de cuentas corrientes. En alegaciones señalan que, se realizan mediante escrito de los tres claveros, y se sujetan a las condiciones económicas y operativas del contrato de servicios bancarios-financieros adjudicado, y en vigor en el momento que las cuentas se abren

5.7 Contabilidad

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 352 puntos frente a 418, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. De la puntuación obtenida, 150 corresponden a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

En el área de contabilidad trabajan cinco funcionarios integrados en dos departamentos; la sección de control financiero y coordinación contable y el negociado de contabilidad, ambos dependientes de la Intervención.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La contabilidad se lleva al día aunque no siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que los derechos relativos a transferencias y subvenciones se reconocen sin que se tenga constancia de que el órgano deudor ha realizado el reconocimiento de la obligación. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. No obstante, estos derechos se contabilizan de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, en las que se establece: “En todo caso se considerarán créditos de dudoso cobro todos aquellos derechos que a 31 de diciembre del ejercicio, no estén todavía debidamente notificados, siempre que tal notificación pueda afectar, esencialmente, a la efectividad del derecho”.
- La información llega al departamento de contabilidad en un plazo máximo de cinco días para los gastos de fiscalización limitada y diez para los gastos de fiscalización plena, y se registra en dos días.
- La aplicación informática que utiliza la Entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las cuatro personas que se encargan de contabilizar y la captura de operaciones previas se realiza de forma descentralizada en los centros gestores.
- No siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito en la realización de un gasto.
- En 2011 no estaba regulado el plazo y la forma para suministrar información al Pleno de la Entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería. Se ha regulado en las bases de ejecución de 2012.

5.8 Endeudamiento

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 31 puntos frente a 37, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

Los datos sobre el endeudamiento figuran en el apartado 3.2 de este Informe.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La Tesorería realiza la gestión de las operaciones de crédito.
- En 2011 la Diputación había otorgado avales por 1.000.000 de euros.
- Las operaciones de crédito a largo plazo no siempre se planifican.

6. ÁREA DE INTERVENCIÓN

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 581 puntos frente a 1.387, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

6.1 Organización y regulación

En el área de Intervención trabajan 33 funcionarios integrados en cuatro negociados; negociado de registro y asuntos generales, un servicio de fiscalización de gastos, otro de fiscalización de ingresos y por último el servicio de contabilidad y control financiero, éste a su vez está dividido en dos secciones, la de coordinación contable y la de control financiero, de forma que las funciones de contabilidad están separadas de las de control financiero. Un funcionario con habilitación estatal ocupa el puesto de Intervención que ha sido cubierto por libre designación.

Las funciones asignadas a la Intervención se regulan a través de la instrucción de control interno aprobada por el Pleno con fecha 21 de diciembre de 2001.

6.2 Función interventora

6.2.1 Aspectos generales

La Instrucción de Control Interno ha regulado la fiscalización previa limitada en la Diputación y en el organismo autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert para todo tipo de gastos, excepto aquellas operaciones que determinan las leyes y reglamentos. La fiscalización previa limitada no se reduce a comprobar si existe crédito suficiente y adecuado y la competencia del órgano, sino que alcanza a una serie de aspectos determinados en función del tipo de gasto a fiscalizar y que se concretan en la citada Instrucción debidamente aprobada por el Pleno de la Entidad.

La fiscalización de los ingresos ha sido sustituida por la toma de razón en todos los casos excepto en el caso de venta o gravamen de bienes patrimoniales, concesiones sobre bienes de dominio público, anulaciones de derechos, ordenanzas fiscales y todos aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de una norma.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos en 2011:

| Estado de los informes | Número |
|-------------------------------|---------------|
| Total de informes emitidos | 21.900 |
| Informes con reparos | |
| Informes con discrepancia | |

Cuadro 6.2.1

Cuando se omite la fase de fiscalización se emite informe, aunque éste no contempla los siguientes aspectos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno.
- b) La existencia de responsabilidades.

La fiscalización plena posterior de gastos e ingresos se realiza a través del control financiero, mediante la verificación de una muestra de todos los gastos e ingresos sometidos a fiscalización limitada. Los informes se realizan por áreas y son presentados al Pleno junto con la Cuenta General, después de darles traslado a los gestores para que realicen las correspondientes alegaciones.

En el cuadro siguiente se muestra el número de informes relativos al ejercicio 2011 que a fecha de redacción de este Informe eran definitivos:

| Área | Núm. de informes de control interno de gastos | Número de informes de control interno de ingresos | Número de informes de control interno de eficiencia, eficacia y economía |
|--|---|---|--|
| Presidencia | 3 | 0 | 1 |
| Patrimonio | 3 | 0 | 1 |
| Conservación de edificios e instalaciones | 1 | 0 | 1 |
| Formación y calidad | 3 | 0 | 1 |
| Régimen interior | 1 | 0 | 1 |
| Parque móvil | 5 | 0 | 1 |
| B.O.P | 2 | 1 | 1 |
| C. Salud Mental Dr. Esquerdo y Atención a la familia | 4 | 0 | 1 |
| Deportes | 3 | 0 | 1 |
| Hogar provincial | 3 | 3 | 1 |

Cuadro 6.2.2

6.2.2 Informes específicos

El informe sobre los presupuestos generales de la Entidad no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los plazos en los distintos trámites.
- El contenido del presupuesto de la Entidad y sus entes participados mayoritariamente según lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL.
- La adecuación de los anexos contemplados en el artículo 165 del TRLRHL para el presupuesto.
- El contenido del informe económico financiero y de las bases de ejecución del presupuesto.
- La adecuada estimación de los ingresos previstos en el presupuesto.

No existe constancia de que se compruebe la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413. Ni se deja constancia de que la estimación de los ingresos se

contrasta con los derechos liquidados y recaudados en los ejercicios precedentes.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto no se pronuncia sobre la existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

6.3 Control financiero y de eficacia

A través de la Instrucción de Control Interno aprobada el 21 de diciembre de 2001, la Diputación ha implantado el control financiero y de eficacia, que se realiza con medios propios.

El objeto del control financiero son los servicios de la Diputación, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de la Entidad.

El control de eficacia, que se realiza sobre determinados servicios de la Diputación, se considera como parte del control financiero permanente y, por tanto, se regula por la Instrucción indicada anteriormente.

La Entidad realiza auditorías públicas, de manera similar a como se contempla en el artículo 162 de la Ley General Presupuestaria, en concreto, de regularidad contable, de cumplimiento y operativa.

Se ha realizado una auditoría en todas las sociedades mercantiles participadas por la Diputación

6.4 Otros aspectos

La Intervención ha cumplido con las obligaciones de información a que se refiere la Ley 15/2010, de 5 de junio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 110 puntos frente a 402, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

7.1 Organización del área informática

El negociado de administración de sistemas informáticos (TI) es independiente del resto de departamentos funcionales, en él trabajan 34 funcionarios distribuidos en tres unidades, la de diseño y desarrollo de sistemas de información; sistemas y soporte a usuarios e informática de Presidencia).

La Diputación dispone del documento a que se refiere el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Seguridad al que se refiere la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, aunque de momento no se ha elaborado el documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad al que se refiere la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

De acuerdo con la información facilitada se recomienda disponer de un plan estratégico de los sistemas de información.

7.2 Operaciones en los sistemas de información

La Diputación dispone de inventarios de software y hardware, así como de procedimientos para gestionar las incidencias y problemas en plazos adecuados.

Existen programas antivirus adecuados para la red local y los ordenadores de los usuarios.

7.3 Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

Se dispone de hardware o software con funcionalidades de cortafuegos en todos los puntos de acceso a la red local, y se aplica en la configuración de los usuarios, el principio de otorgar las mínimas capacidades necesarias para realizar las tareas del puesto de trabajo.

También se realizan copias de seguridad periódicas y planificadas de los datos de todos los procesos y actividades importantes de la Entidad.

Con el fin de mejorar el control interno del área informática se recomienda realizar pruebas periódicas y planificadas del plan de recuperación de procedimientos y procesos importantes de la Diputación. En alegaciones se señala que existen instrucciones de calidad que determinan la realización de pruebas periódicas

8. RECOMENDACIONES

Además de las mencionadas anteriormente en el presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Elaborar un reglamento orgánico de la Diputación.
2. La Diputación debe prestar especial atención a la planificación de las inversiones, estimando no sólo su coste sino también su mantenimiento.

3. Las dotaciones de gastos deben servir de límite y evitar el recurso del reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante un control adecuado del gasto.
4. Deben tenerse en cuenta las observaciones efectuadas sobre el contenido de los informes de fiscalización en el apartado 6 de este Informe y concretar aquellos aspectos que se han de comprobar en la fiscalización.
5. La Diputación debe llevar a la práctica, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico las medidas que se recogen en el apartado 7 de este Informe.

9. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador de Informe de fiscalización correspondiente al año 2011, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) El órgano fiscalizado ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- 2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los Anexos I y II de este Informe.

APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación de 2013 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 17 de julio de 2013, aprobó este Informe de fiscalización.

Valencia, 17 de julio de 2013

EL SÍNDIC MAJOR

A blue ink stamp of the Sindicatura de Comptes is visible, featuring a shield with a crown on top and the text 'MAGISTRAT SINDICATURA DE COMPTES RATIO NAL IS'. To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink.

Rafael Vicente Queralt

ANEXO I

Alegaciones del cuentadante

CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA Y DE
AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA
DELEGACIÓN DEL CONSELL EN ALICANTE
Avda. Dr. Gadea, 10
03001 Alicante
Telf. 965934846
Fax: 965935417

Data **10 JUN. 2013**
Eixida núm. **9356**

SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA
C/ Sant Vicent, 4
Valencia 46002



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL

DATA: 12/06/2013 13:24

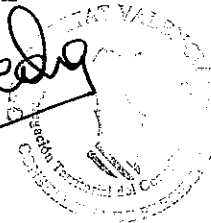
Núm: 201301455 ENTRADA

Se acompaña documentación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, recibida en esta Delegación del Consell el 7 de junio de 2013, con número de registro de entrada: 11.775

Todo ello para su conocimiento y efectos oportunos

Alicante a 7 de junio de 2013
EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN
DEL CONSELL EN ALICANTE

Cayetano Úbeda
Cayetano Úbeda Granero



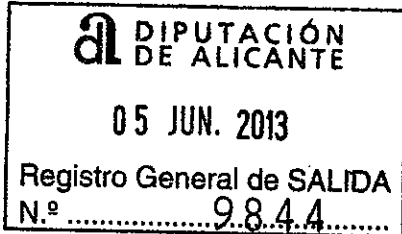


Fecha: 5 de junio de 2013.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL 7 JUN. 2013
ALICANTE Data

Ngdo.: OFICIALÍA MAYOR

SECRETARIA GENERAL Entrada núm. 11.775 S/Ref.: N/Ref.: JVCM/MARV.
Asunto: Remisión alegaciones Departamentos.



Destinatario:

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
C/ Sant Vicent, 4.
46002-VALENCIA.

En contestación a su escrito de fecha 14 de mayo de 2013, RE núm. 26931, remitiendo el Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante, correspondiente al ejercicio de 2011, dando de plazo hasta el 5 de junio de 2013 para que los interesados formulen las alegaciones que estimen oportunas, habiéndose remitido las siguientes alegaciones por distintos departamentos o unidades de esta Excma. Corporación Provincial:

- Organismo Autónomo "PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA", de fecha 24 de mayo de 2013.

- Unidad de Planes y Obras Municipales (con documentación anexa), de fecha 24 de mayo de 2013.

- Tesorería Provincial, de fecha 27 de mayo de 2013.

- Organismo Autónomo "SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE", de fecha 28 de mayo de 2013.

- Departamento de Intervención (Contabilidad y Control Financiero), de fecha 28 de mayo de 2013.

- Secretaría General (Oficialía Mayor), de fecha 29 de mayo de 2013.

- Departamento de Intervención (Fiscalización de Gastos), de fecha 30 de mayo de 2013.

- Departamento de Intervención (Fiscalización de Ingresos), de fecha 30 de mayo de 2013.

- Servicio de Informática (con documentación anexa), de fecha 30 de mayo de 2013.

- Unidad de Presupuestos y Financiación, de fecha 31 de mayo de 2013.

- Gabinete de la Presidencia, de fecha 3 de junio de 2013.

- Departamento de Contratación, de fecha 3 de junio de 2013.

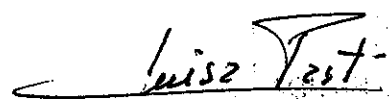
...//...

- Departamento de Personal, de fecha 3 de junio de 2013.

Dichas alegaciones se remiten a esa Sindicatura de Comptes, a los efectos oportunos.

Sin otro particular, atentamente.

LA PRESIDENTA,



Fdo.: Luisa Pastor Lillo.

Visto el borrador de Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante y en relación con los asuntos o extremos de esta Unidad que se mencionan, se formulan las siguientes:

A L E G A C I O N E S

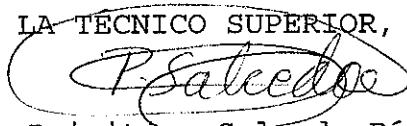
PRIMERA.- Las observaciones formuladas en relación con los asuntos o materias de esta Unidad, que figuran en la página 24 del referido Informe, son las siguientes:

"Según se ha contestado existen inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia dependientes de la Diputación, todos ellos están autorizados por el Secretario y con el visto bueno del presidente, excepto el del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca."

SEGUNDO.-En relación con ello, se manifiesta que el Inventario de bienes y Derechos correspondiente al año 2011, una vez aprobada la rectificación del mismo, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión de fecha 26 de julio de 2012, ha sido autorizado por la Secretaria del Organismo con el V°B° de su Presidenta, en fecha 2 de mayo de 2013.

En Alicante a 24 de mayo de 2013.

LA TÉCNICO SUPERIOR,



Fdo. Primitiva Salcedo Pérez.

La Jefe de Servicio que suscribe, en relación con el Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante, correspondiente al ejercicio 2011, en relación con las observaciones correspondientes a materias de la Unidad de Planes y Obras Municipales, y al objeto de que se formulen las correspondientes alegaciones, emite el siguiente:

INFORME

En el citado informe, en concreto en su página 30 señala "Los ayuntamientos de la provincia de Alicante han participado en la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios que aprobó el Pleno en fecha 21 de diciembre 2010 publicado en el BOP de 17 de enero de 2011. Sin embargo éste no contiene la memoria justificativa de sus objetivos ni los criterios de distribución de fondos. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante del control interno"

Esta cuestión es desde un punto de vista puramente objetivo incierta, puesto que en el expediente relativo a la aprobación del Plan de obras y servicios de competencia municipal, figura incorporada una memoria, en la que se establecen los parámetros que llevaron a la confección de dicho Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal

Así se establecen :

1.- Grado de necesidad en relación con el déficit de infraestructura y equipamiento, déficit obtenido mediante la explotación de la Encuesta actualizada de infraestructura y Equipamiento Local. El método de análisis empleado ha consistido en la detección de necesidades mediante la comparación de los principales ratios con los umbrales deseables para cada segmento municipal, en base a su población, así como, en su caso, la comparación de dichos ratios entre municipios de un mismo segmento.

2.- Línea de financiación escogida por el municipio. Los distintos municipios tienen la posibilidad de obtener una mayor financiación,

pudiendo optar a obras de mayor cuantía y con mayor porcentaje de subvención, renunciando, para ello, a la inclusión en el Plan del año siguiente. Con ello se pueden acometer obras de mayor envergadura, que de otra forma nunca podrán realizarse, especialmente los municipios más pequeños.

3.- Previsión del Plan plurianual 2012-2015-

4.- Situación financiera de los municipios, que determina la capacidad de realizar aportaciones municipales a las obras del Plan.

5.- Adecuación de las obras a las líneas de actuación de la Excma Diputación Provincial de Alicante.

6.- Resultado de la cooperación municipal precedente.

En base a todo lo anterior se han determinado los criterios que llevan a la no inclusión de algunas peticiones efectuadas por los Ayuntamientos.

Estos criterios y parámetros de actuación, aparecen reflejados en el informe del Director del Área de Proyectos de la Excma Diputación de Alicante de fecha 16 de diciembre de 2010, que figuró incorporado en el expediente del Pleno, del que conoció la Diputación en la sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2010. Se adjunta dicho informe con el número 1 de documentos.

El expediente de aprobación del Plan Provincial se remitió con registro de salida 03551 y fecha 9 de marzo de 2011 a la Ilma Sra Directora de Cooperación Local en el Ministerio de Política Territorial, teniendo entrada en dicho organismo con fecha 10 de marzo del mismo año.

En la citada remisión y entre los documentos aportados figura la Memoria justificativa de los **objetivos del Plan de Cooperación** aprobado y de **los criterios de distribución de fondos**, establecidos en el informe del Director del área de fecha 16 de diciembre de 2012, prevista en el apartado quinto de la orden APU 29/2006 de 31 de enero para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio citado. Se adjunta como documento 2 al presente escrito.

Finalmente y mediante escrito del Ministerio de Política Territorial de fecha 29 de marzo de 2011 con número de salida 1641, y entrada en esta Diputación el día 1 de abril del mismo año, se recibe la aprobación, por resolución de fecha 28-3-2011, de la distribución territorial por provincias e islas del crédito consignado en el programa 942-A-"Cooperación Económica Local del Estado" de los Presupuestos Generales de Estado aprobados por la Ley 39/2010 de 22 de diciembre para el año 2011, destinado a la cofinanciación de los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación, adjuntándose copia del referido informe como documento 3.

Lo que informo a los efectos oportunos de enervar la afirmación transcrita en el informe al principio referenciado de que " el plan no contiene la memoria justificativa de sus objetivos ni los criterios de distribución de fondos"

No obstante, V.I. resolverá.

Alicante, a 24 de mayo de 2013

El Director de Área



Fdo. :Pablo Miró González

La Jefe de Servicio



Fdo.: María Isabel Martínez Maestre



Unidad de Planes y Obras Municipales
Área de Oficina de Proyectos
Excm. Diputación Provincial de Alicante

PABLO MIRÓ GONZÁLEZ, Director del Área de Oficina de Proyectos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en relación con el expediente relativo a la **Aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Mejora de la Red Viaria Provincial, anualidad 2011** y para su aprobación por el Pleno Provincial, emite el siguiente,

INFORME

Que el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia municipal y Mejora de la Red Viaria Provincial, anualidad 2011 que se propone aprobar está constituido por:

| | Nº obras | PRESUPUESTO | SUBV. M.P.T. | SUBV. PROVINC. | APORT. MUNIC. |
|--------------------------------|--------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
| Plan de Obras y Servicios 2011 | 18 78,3% | 4.144.710,54 72,0% | 1.112.443,00 70,0% | 2.404.043,47 67,9% | 628.224,07 100,0% |
| Red Viaria Provincial 2011 | 5 21,7% | 1.613.233,40 28,0% | 476.761,00 30,0% | 1.136.472,40 32,1% | 0,00 0,0% |
| TOTALES | 23 100,0% | 5.757.943,94 100,0% | 1.589.204,00 100,0% | 3.540.515,87 100,0% | 628.224,07 100,0% |

El Plan Provincial y de Mejora de la Red Viaria Provincial, anualidad 2011, ha contemplado una serie de obras correspondientes a determinados Ayuntamientos de la Provincia que, en virtud de convocatoria pública, presentaron su solicitud ante esta Diputación Provincial, así como de diversas actuaciones programadas en la Red Viaria Provincial.

Las obras que se proponen incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal son las que a continuación se detallan:

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
CAPÍTULO PRIMERO

03

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, AÑO 2011

| Nº | MUNICIPIO | NOMBRE OBRA | PRESUPUESTO | SUBV. M.P.T. | SUBV. PROVINC. | APORT. MUNIC. |
|----|------------|---|-------------|--------------|----------------|---------------|
| 1 | AGRES | Pavimentación calles | 230.000,00 | 80.500,00 | 138.000,00 | 11.500,00 |
| 2 | BENIFALLIM | Acondicionamiento de las zonas "Les Ribes y Calvario" | 84.896,19 | 29.713,67 | 46.692,90 | 8.489,62 |

| Nº | MUNICIPIO | NOMBRE OBRA | PRESUPUESTO | SUBV. MPAI | SUBV. PROVINC. | APORT. MUNIC. |
|----|-----------------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| 3 | BENILLOBA | Remodelación y adecuación de los servicios de la Avda. Diputación de Alicante | 230.000,00 | 80.500,00 | 138.000,00 | 11.500,00 |
| 4 | BUSOT | Impulsión de aguas residuales para varias urbanizaciones | 354.000,00 | 70.800,00 | 212.400,00 | 70.800,00 |
| 5 | CASTELL DE CASTELLS | Apertura de vial en prolongación del Carrer Raconet | 139.999,99 | 49.000,00 | 76.999,99 | 14.000,00 |
| 6 | FACHECA | Evacuación de pluviales en la zona de la Avenida de Alcoy | 85.000,00 | 29.750,00 | 46.750,00 | 8.500,00 |
| 7 | FORMENTERA DEL SEGURA | Complejo deportivo La Raqueta | 354.000,00 | 70.800,00 | 212.400,00 | 70.800,00 |
| 8 | GORGA | Ejecución de muro de contención | 65.398,85 | 22.889,60 | 35.969,37 | 6.539,88 |
| 9 | JACARILLA | Vestuarios anexos al pabellón municipal | 390.000,00 | 78.000,00 | 205.200,00 | 106.800,00 |
| 10 | JIJONA | Acondicionamiento del Camino Mas de Tomaquera | 84.252,18 | 29.488,26 | 29.488,27 | 25.275,65 |
| 11 | LA ROMANA | Mejora de la accesibilidad y abastecimiento de agua potable en Avenida Cervantes y calles adyacentes | 354.000,00 | 70.800,00 | 212.400,00 | 70.800,00 |
| 12 | LA VALL DE LAGUAR | Obras de asfaltado y mejora viaria | 229.683,31 | 80.389,16 | 137.809,98 | 11.484,17 |
| 13 | PINOSO | Reposición de red de agua potable, alcantarillado, bordillos, aceras y pavimentación de la calle Baden Rico Lucas | 449.867,46 | 89.973,49 | 269.920,48 | 89.973,49 |
| 14 | RAFAL | Mejora de la red viaria y sustitución de la red de agua potable | 354.000,00 | 70.800,00 | 212.400,00 | 70.800,00 |
| 15 | RELLEU | Infraestructura y viales en calle Barranc y La Coma | 230.000,00 | 80.500,00 | 138.000,00 | 11.500,00 |
| 16 | SANET Y NEGRALS | Recuperación estilo del alumbrado público en el núcleo urbano histórico | 230.000,00 | 80.500,00 | 138.000,00 | 11.500,00 |
| 17 | SELLA | Mejora de urbanización segundo tramo Calle Valencia | 139.623,19 | 48.868,12 | 76.792,75 | 13.962,32 |
| 18 | VALL DE GALLINERA | Mejora de infraestructuras hidráulicas y viaria en la calle Olmos Canalda en Benissivá | 139.989,37 | 49.170,70 | 76.819,73 | 13.998,94 |
| | | TOTALES | 4.144.710,54 | 1.112.443,00 | 2.404.043,47 | 628.224,07 |

A continuación se enumeran los criterios de no inclusión de determinadas peticiones efectuadas por los Ayuntamientos y la causa concreta de cada uno de los municipios excluidos:

1. Municipios cuya solicitud fue presentada fuera de plazo.
2. Municipios que en la pasada anualidad optaron por la Opción A.
3. Municipios con obra incluida en Planes Especiales de anualidades anteriores y que quedaron excluidas para el presente Plan.
4. Criterios de priorización de inversiones, según las determinaciones contenidas en la Encuesta de Infraestructuras y los estudios elaborados por los servicios propios del Área Oficina de Proyectos.

4.1.- No se consideran prioritarias las actuaciones de ampliación y mejora de cementerios y mercados existentes.

4.2.- Respecto a edificaciones de uso municipal, se ha dado prioridad a la construcción de nuevas instalaciones en municipios que no tengan cubierta esa necesidad, restringiendo la remodelación, adecuación y equipamiento de instalaciones existentes, salvo que por su estado y necesidades urja su remodelación.

4.3.- Dado el gran número de peticiones de obras de urbanización o remodelación de calles, se han considerado prioritarias las actuaciones en municipios de población inferior a 5000 habitantes, por tratarse de municipios con menores recursos, salvo actuaciones en municipios de mayor población, que por su deficiente estado actual urja su realización.

| MUNICIPIO | MOTIVO |
|---------------------------------|--------|
| ALGORFA | 4.3 |
| BENEJÚZAR | 4.2 |
| BIGASTRO | 4.3 |
| CASTALLA | 4.3 |
| CREVILLEN | 4.3 |
| EL VERGER | 3 |
| IBI | 4.1 |
| LA LLOSA DE CAMACHO (E.A.T.I.M) | 4.2 |
| LORCHA | 4.1 |
| LOS MONTESINOS | 2 |
| MONFORTE DEL CID | 4.3 |
| MONÓVAR | 4.3 |
| MURO DE ALCOY | 4.3 |
| ORIHUELA | 4.3 |
| PEGO | 4.3 |
| PILAR DE LA HORADADA | 4.2 |
| SAN MIGUEL DE SALINAS | 4.1 |
| SANTA POLA | 4.3 |

Se ha partido como cifra presupuestaria de aportación del Estado el importe consignado en el presupuesto provincial de ingresos para la anualidad 2011, y ello debido a que el Ministerio de Política Territorial no ha confirmado su

aportación para la próxima anualidad. En caso de producirse variación en la aportación del MPT se procederá al ajuste presupuestario que corresponda.

Por lo que respecta a la aplicación de remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas producidas en la adjudicación de las obras, anulación, sustitución o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en la gestión del presente Plan, a tenor de lo establecido en el art. 15.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, la Diputación provincial podrá optar por mantener la totalidad de la subvención hasta los límites establecidos en el art. 6 de la referida norma, o bien, aplicar el remanente en la financiación de las obras recogidas en el Plan Complementario de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la referida norma, señalándose a dichos efectos las siguientes obras:

| NUM. | MUNICIPIO | OBRAS DE REMANENTES | PRESUPUESTO |
|------|-------------------|---|-------------|
| 101 | CALLOSA DE SEGURA | ACONDICIONAMIENTO DE LA CV-900, TRAMO ACCESO POR REDOVAN. | 550.000,00 |
| 102 | PEDREGUER | ASFALTAT CARRERS URBANITZACIONS | 450.000,00 |
| 103 | BENIJÓFAR | URBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA MÚSICA | 354.000,00 |

No obstante, reseñar que la aprobación del citado Plan Complementario, lleva consigo la ausencia de compromiso por parte de la Diputación Provincial de Alicante respecto a la ejecución de la totalidad de las obras incluidas en dichas relaciones, de forma que, su compromiso queda limitado a las disponibilidades del crédito destinado a esta finalidad con las eventuales ampliaciones que se pudieran producir, y a las prioridades que se desprendan de la total consecución de las exigencias contenidas en las Bases de Convocatoria para cada una de las obras relacionadas, así como de las prioridades propias de la red provincial.

A la vista de lo hasta aquí expuesto, el Director del Área que suscribe informa a V.I. que no existe inconveniente técnico en proponer al Pleno Provincial la aprobación del mismo, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Obras Públicas.

En Alicante, a 16 de diciembre de 2010

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE OFICINA DE PROYECTOS


Fdo.: Pablo Miró González

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE
Oficina de Proyectos
Unidad de Planes y Obras Municipales

Fecha: 3 de marzo de 2011

S/Ref: N/Ref: NM

Asunto: Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Mejora de la Red Viaria Provincial, anualidad 2011

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
10 MAR. 2011
REGISTRO GENERAL

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
- 9 MAR. 2011
Registro General de SALIDA
N.º 03551

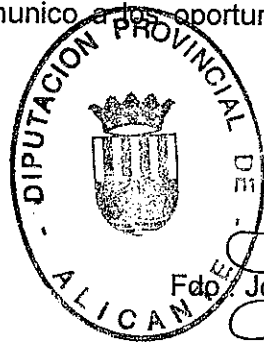
Destinatario:

Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Local
Ministerio de Política Territorial
Plaza de España, 17
28080 MADRID

Aprobado por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Mejora de la Red Viaria Provincial, anualidad 2011, y modificado por acuerdo plenario de fecha 3 de febrero del corriente; según lo dispuesto en el referido acuerdo y en el artículo 10, del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, adjunto remito certificaciones expedidas por la Sra. Secretaria General de la Corporación respecto de los extremos relacionados, así como la restante documentación que se señala:

- Certificado del acuerdo plenario sobre aprobación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Mejora de la Red Viaria Provincial, anualidad 2011.
- Certificado del acuerdo plenario sobre modificación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Mejora de la Red Viaria Provincial, anualidad 2011.
- Certificado relativo a los Informes de la Sra. Subdelegada del Gobierno en la Provincia de Alicante y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales relativo al Plan de referencia.
- Certificado de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los anuncios sobre aprobación y modificación de los citados acuerdos plenarios, y del transcurso de diez días sin que se haya formulado reclamación alguna contra los mismos.
- Memoria justificativa de los objetivos del Plan de Cooperación aprobado y de los criterios de distribución de los fondos, prevista en el apartado quinto de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio citado.
- Modelos 1A y 1C relativo a la relación de inversiones que integran el referido Plan, previsto en el mismo apartado señalado anteriormente.

Lo que le comunico a los oportunos efectos, para que surta efecto en el trámite que corresponda.



EL PRESIDENTE

Fdo. *Jose Joaquín Ripoll Serrano*

Registro Entidades Locales número 0203000



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

| | |
|--|---------|
| MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL SUBDIRECCIÓN GRAL. DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL | |
| 29 MAR. 2011 | |
| SALIDA | Nº 1641 |

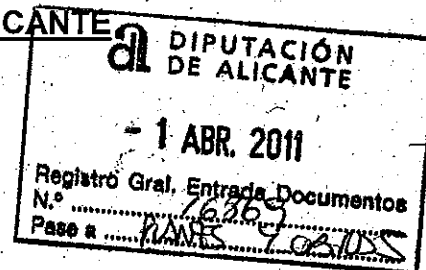


DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

O F I C I O

S/REF.
N/REF. RRG/RDS/323/6
FECHA 28-3-2011
ASUNTO Asignación subvención PCOS 2011

Ilmo. Sr. Presidente de la
Diputación Provincial
Avda. de la Estación, 6
03005 ALICANTE



Le comunico que el Secretario de Estado de Cooperación Territorial ha aprobado, mediante resolución de fecha 28-3-2011, la distribución territorial, por provincias e islas, del crédito consignado en el Programa 942A, "Cooperación Económica Local del Estado", de los Presupuestos Generales de Estado aprobados por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, para el año 2011, destinado a la cofinanciación de los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación.

El importe de la subvención asignada a esa Entidad como aportación del Estado a la cofinanciación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de Red Viaria Local, para la anualidad de 2011, es de **1.872.653,46 euros**.

El Plan, definitivamente aprobado y acompañado del correspondiente expediente administrativo, se remitirá a la Dirección General de Cooperación Local, conforme a lo establecido en el apartado sexto de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de aplicación y desarrollo del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; a fin de que, comprobada su conformidad con la legislación aplicable, se inicie la tramitación de la subvención asignada.

El plazo establecido en el artículo 10, del citado Real Decreto 835/2003, para la presentación de los Planes, ha sido ampliado hasta el día 30 de abril, inclusive, mediante resolución de la Directora General de Cooperación Local, de 7 del presente mes de marzo, tal como se notificó a esa Entidad.

En el certificado de la relación de obras que integran el Plan de Cooperación (modelo 1A) debe figurar la información requerida en el apartado séptimo de la citada Orden APU/293/2006, de 31 de enero. Se hace especial hincapié, a fin de evitar devoluciones de la Intervención Delegada que retrasan la gestión de las transferencias, en que deben especificarse las actuaciones que incorporan los proyectos de ejecución así como la localización en las que las mismas se llevarán a cabo y la anualidad o fase de ejecución que se va a realizar dentro del Plan.

Para la utilización de posibles remanentes de subvención debe aprobarse un Plan Complementario, con sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Cooperación Económica Local antes citada (apartado octavo de la O.M.).



Con la comunicación de aplicación de remanentes, en caso de que se produzcan, deberá remitirse el certificado con la relación de las obras (modelo 1C) cumplimentado con arreglo a lo indicado anteriormente para el Plan de Cooperación.

Por último, se recuerda que, en base a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, la relación de las obras del Plan definitivamente aprobado (documento 1A), se remitirá además vía Internet, a través de la página <http://cooplocalapp.mpt.es>, que sustituye a la anterior.

LA DIRECTORA GENERAL,



María Llanos Castellanos Garijo



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

INFORME DE LA TESORERÍA PROVINCIAL

Asunto: Alegaciones informe fiscalización sobre control interno, realizado por la Sindicatura de cuentas.

En relación con el asunto arriba indicado, las alegaciones son las siguientes:

1) Alegación punto 5.3 Ingresos tributarios, precios públicos y multas, en el último párrafo de la página 30 del Informe, "No obstante, son 20 funcionarios los que tienen atribuida la responsabilidad administrativa de los conceptos del presupuesto de ingresos":

Tal como se indicó, en la información enviada a la Sindicatura de Cuentas son 8 funcionarios los que tienen atribuida la responsabilidad administrativa de los conceptos del presupuesto de ingresos, referente a esta área de ingresos tributarios, precios públicos y multas.

2) Alegación punto 5.6 Tesorería, en el último párrafo de la página 34 del informe, "La apertura de cuentas es aprobada por el Presidente sin informe alguno":

En el ejercicio 2011 no se ha aperturado ninguna cuenta corriente en la Diputación. En todo caso, tal y como se indica en la documentación enviada a la Sindicatura, las aperturas de cuentas corrientes operativas, restringidas de pagos y de recaudación, se realiza mediante escrito de los tres claveros, y se sujetan a las condiciones económicas y operativas del contrato de servicios bancarios-financieros adjudicado, y en vigor en el momento que se aperturen las cuentas, contrato que ha sido informado, tramitado y adjudicado debidamente.

Por lo tanto, entendemos que lo fijado en el informe no es exacto.

Alicante, 27 de mayo de 2013

EL TESORERO PROVINCIAL

Fdo.: José Javier Gómez Graciá

ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL 2011 DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE EMITIDO POR LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1. PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE

A.- PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD

Respecto del punto 2.4. apartado b) del informe de la Sindicatura, se hace preciso reiterar lo expuesto en el informe del jefe de recaudación de Suma - Gestión Tributaria, de fecha 22 de marzo de 2013, remitido a esa Sindicatura en la misma fecha, en el que se describe que se realizan análisis individualizados y actuaciones globales sobre aquellos valores susceptibles de prescripción, en varios momentos del año, tendentes bien a la consecución del cobro, bien a la interrupción de la prescripción. Por todo ello concluye el informe aludido que "en el pendiente a 31 de diciembre de 2011 no existían valores prescritos".

B.- RECAUDACIÓN

Así mismo, respecto de lo indicado en el último párrafo del punto 5.5., nos remitimos a lo expuesto en el apartado anterior.

2. CORRECCIÓN DE ERROR

A.- RECAUDACIÓN: se aprecia un error en el párrafo segundo, del punto 5.5 del informe. Donde dice: "SUMA, que según su memoria del ejercicio 2011 cuenta con una plantilla de 474 personas, una red de 321 oficinas y 153 oficinas centrales", debe decir: "SUMA, que según su memoria del ejercicio 2011 cuenta con una plantilla de 474 personas, de las que 321 se localizan en la red de oficinas y 153 en las oficinas centrales".

Alicante, 28 de mayo de 2013

LA INTERVENTORA-DELEGADA



Laura Alvarez Coloma



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

INFORME

En relación al Informe de Fiscalización sobre el Control Interno en la Diputación de Alicante, el funcionario que suscribe tiene a bien efectuar las siguientes alegaciones:

- A) En relación al apartado 2. Conclusiones generales. 2.2 Información económica financiera, apartado b) y a lo indicado en la página 35 respecto de área de Contabilidad en la que se señala que las transferencias y subvenciones recibidas se reconocen sin que se tenga constancia de que el órgano deudor ha realizado el reconocimiento de la obligación, no se entiende la afirmación de que *“ está cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno”* y ello por los siguientes motivos:

1º.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2011 aprobadas por el Pleno de la Corporación, señalan al respecto:

“2. MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POR SUBVENCIONES

En cuanto a las Subvenciones, de acuerdo con los principios contables públicos, el reconocimiento del derecho se realizará cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

No obstante, se puede reconocer el derecho con anterioridad, una vez cumplidas por la Diputación las obligaciones que hubiese asumido al aceptar, de forma explícita o implícita, la subvención. A estos efectos el Centro Gestor realizará la correspondiente comunicación al ente concedente, dentro de los plazos exigidos por éste.

Una vez realizada esta comunicación, el Centro Gestor emitirá las liquidaciones que corresponda y las remitirá a la Tesorería, adjuntando una copia de la mencionada comunicación, en plazo, registrada de salida.”

Por ello, de acuerdo con lo anteriormente indicado, se reconocen los derechos derivados de subvenciones, cuando han sido cumplidas por la Diputación, todas las obligaciones asumidas en el convenio o acuerdo de concesión, incluso la

remisión a la entidad concedente de la documentación justificativa de dichos extremos, y no posponiéndose el reconocimiento del derecho hasta que se conozca que se ha efectuado el reconocimiento de la obligación, debido a que, en la práctica nos es imposible conocer cuando se produce el mismo cómo consecuencia de que las entidades concedentes no nos comunican cuando se produce el mismo.

2º.- El principio incumplido, a juicio de esa Sindicatura, se encuentra recogido en el Documento nº 4 de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, publicado en 1990.

Con posterioridad, se ha aprobado la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

En la exposición de motivos de la citada Orden por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública se señala que: *de acuerdo con lo previsto en el artículo único de esta orden, se aprueba con el carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas*

En la introducción del Plan, respecto de la aplicación de los Documentos de la CPNCP se indica *que los Documentos de principios contables públicos aprobados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, que constituyeron el marco conceptual del PGCP94, se podrán seguir aplicando en aquellos aspectos que no se opongan a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.*

Con respecto al criterio de reconocimiento de las subvenciones recibidas, este se regula en la Norma de Reconocimiento y Valoración nº 18.ª Transferencias y Subvenciones que establece:

“Las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de dicho ente y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.”

Por lo anteriormente expuesto, entendemos que el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y que se ha cumplido en todas las subvenciones contabilizadas en el ejercicio 2011, es acorde con los Principios de aplicación a la contabilización de las mismas.

3º.- Además, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen los criterios para la determinación de los derechos de dudoso cobro que se minoran del Remanente de Tesorería:

“Se considerarán saldos deudores de dudoso cobro, a los efectos del remanente de tesorería, aquellos derechos a favor de la Diputación con una antigüedad superior a dos años contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, y aquellos en los que, aun sin alcanzar la antigüedad dicha, pudieran apreciarse circunstancias que fundamentaran tal calificación. En todo caso se incluirán en este último supuesto todos aquellos derechos que a 31 de Diciembre del ejercicio, no estén todavía debidamente notificados, siempre que tal notificación pueda afectar, esencialmente, a la efectividad del derecho”.

Por ello, por la Tesorería se efectúa un análisis de todos los derechos pendientes de cobro existentes a 31 de diciembre del ejercicio, calificándose de dudoso cobro todos aquellos que por cualquier causa presenten dudas acerca de su cobrabilidad, como se realizó a 31 de diciembre de 2011 con las subvenciones de capital concedidas por la Generalitat Valenciana, incluyéndose como tales en la Liquidación de 2011, detrayéndolos del Remanente de Tesorería.

Por las razones expuestas, entendemos que el procedimiento seguido se ajusta a los principios que le son de aplicación, no presentando ninguna debilidad de control interno.

- B) En relación al apartado 2. Conclusiones generales. 2.2 Información económica financiera, apartado d) , entendemos que de la redacción dada, no queda suficientemente claro que la Diputación no se acogió a la financiación de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 incluidas en la relación certificada remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, porque con anterioridad a cumplirse el plazo para el inicio del procedimiento para el pago por el Ministerio citado, había efectuado el pago de dichas obligaciones con tesorería propia.
- C) En relación al apartado 2. Conclusiones generales. 2.2 Información económica financiera, apartado f) y al apartado 2. Conclusiones generales. 2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable, apartado c), es importante resaltar que, de acuerdo con lo informado con la Jefe de Presupuestos y Financiación, el carácter excepcional de los créditos reconocidos por las inversiones financiadas al 100% por la Generalitat Valenciana y que, debido a la no atención de los requerimientos a la misma, no permitieron la disponibilidad de los créditos incluidos en el Presupuesto y que derivaron en su aprobación en 2012 como reconocimiento extrajudicial de créditos.

Respecto del resto de créditos, y tal como indica la Jefe de Presupuestos y Financiación en su informe, si no tenemos en cuenta el efecto de las anteriores actuaciones de carácter excepcional, el importe de los créditos reconocidos no supera el 0,060% de los créditos definitivos en los que se incluyen tanto los correspondientes a gastos aprobados no susceptible de incorporar como Remanente de Crédito los gastos no aprobados para el que existía crédito disponible en ejercicios anteriores y los gastos realizados sin crédito disponible. Y si solo tenemos en cuenta el importe de los gastos realizados sin crédito disponible", éstos no superan el 0,02% de los créditos definitivos del Presupuesto, no considerándose relevante.

- D) En relación al apartado 2. Conclusiones generales. 2.4 Protección de los bienes de Entidad, apartado a), no se especifica que la gestión patrimonial del Inventario de Bienes está integrada con la gestión presupuestaria y contable por lo que los Inventarios están conciliados con el Inmovilizado del Balance de Situación.
- E) En relación al apartado 2. Conclusiones generales. 2.5 Intervención, no se hace mención al esfuerzo realizado por la Diputación de Alicante en la realización del Plan de Auditorias relativo al ejercicio 2011 que incluye la realización del control financiero respecto de los organismos autónomos, sociedades mercantiles, así como de los concesionarios de servicios y personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas y, en su caso, entidades colaboradoras, por razón de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Alicante y la realización del control financiero respecto de las fundaciones públicas constituidas con una aportación mayoritaria de la Diputación de Alicante.

En concreto el Plan de Auditorias de 2011 ha comportado la realización de las siguientes auditorias:

- 1 Suma Gestión Tributaria
- 2 Caja de Crédito Provincial
- 3 Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert".
- 4 Patronato Provincial de Turismo.
- 5 Instituto de la Familia "Dr. Pedro Herrero".
- 6 Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U.
- 7 Empresa Provincial de Aguas, Proaguas Costablanca, S.A.
- 8 Geonet Territorial, S.A.
- 9 Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ
- 10 Agencia Provincial de la Energía

- 11 Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA
- 12 Explotación de servicios complementarios de determinadas instalaciones recreativas
- 13 Explotación de la Piscina del Hogar Provincial
- 14 Explotación de la Cafetería del Hogar Provincial
- 15 Explotación de la Finca "Xorret del Catí"
- 16 Beneficiarios de subvenciones y demás ayudas con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Alicante (25 Beneficiarios de subvenciones).

F) En relación a lo manifestado en el punto 6 Área de Intervención, 6.2 Función interventora, 6.2.1 Aspectos generales, pagina 37, al respecto de la omisión de la fiscalización, debemos manifestar que estas anomalías tienen carácter residual por lo que no son relevantes, no habiéndose producido ningún caso en 2011 por lo que tuvimos que remitir el único expediente existente en 2010, en el que se actuó conforme a lo regulado al respecto en la Instrucción de Control Interno.

Respecto al expediente analizado, debemos manifestar que el no contemplar los aspectos indicados en el informe de la Sindicatura se debió a que no se habían puesto de manifiesto otras infracciones que la simple omisión del trámite de la fiscalización, cumpliendo el resto de requisitos a fiscalizar, existencia de crédito, órgano competente, etc.

G) En relación a lo manifestado en el punto 6 Área de Intervención, 6.2 Función interventora, 6.2.2 Informes Específicos, respecto a que "El informe de Intervención sobre la liquidación del presupuesto no se pronuncia sobre la existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto", debemos indicar que:

Contrariamente a lo indicado en el informe, sí que se realiza un análisis de la evolución de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (página 3), que acompaña al informe de liquidación conforme a lo regulado en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. El motivo de esta referencia se encuentra en las directrices marcadas por la Intervención General de la Administración del Estado en su "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales".

Así mismo, en el informe de intervención sobre la Cuenta General también se realiza una mención a las obligaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre (páginas 12 y 13), con indicación de su incidencia en la Cuenta de

Resultado Económico-Patrimonial y el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto del ejercicio anterior que han sido objeto de aplicación presupuestaria o anulación en el ejercicio liquidado.

Alicante, a 28 de Mayo de 2013

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD
Y CONTROL FINANCIERO,



Fdo. Enrique Barreres Amores

Vº.Bº.
LA INTERVENTORA GENERAL,



Fdo. Matilde Prieto Cremades



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SECRETARIA GENERAL

Fecha: 29 de mayo de 2013.
Ngdo.: OFICIALÍA MAYOR

S/Refª.: N/Refª.: JVCM/MARV.
Asunto: Contestación alegaciones. Secretaría General.

Destinatario:

SINDICATURA DE COMPTES
VALENCIA

Visto el borrador de Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante y en relación con los asuntos o extremos de esta Unidad, que se mencionan en el Epígrafe **2.1 Aspectos organizativos y competenciales, apartado a)**: relativo a la observación consistente en que la Diputación no ha optado por la posibilidad de disponer de un Reglamento Orgánico, aunque sí cuenta con un organigrama general actualizado y relacionado con la anterior conclusión, la Sindicatura formula la recomendación de que es conveniente la elaboración de un Reglamento Orgánico de la Diputación, se formula la siguiente

ALEGACIÓN

El Reglamento Orgánico es el instrumento en que se plasma la potestad de autoorganización de una Entidad Local.

El ejercicio de esta potestad parece útil y conveniente cuando se trata de regular una organización complementaria con facultades resolutorias o de participación ciudadana sin que exista desarrollo reglamentario al efecto. En el caso de la Diputación Provincial de Alicante, de otra parte, los entes instrumentales (organismo autónomos, fundaciones y empresas públicas) cuentan con su propia regulación reglamentaria (a través de sus Estatutos) y el resto de órganos son puramente administrativos sin capacidad de resolución (Comisiones informativas y Áreas y Servicios), por otra parte, en la sesión organizativa prevista en el Art. 58 del ROF, se regulan los siguientes aspectos:

- a) Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.
- b) Creación y composición de la Comisiones Informativas permanentes.

c) Nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados, de la competencia del Pleno, y

d) Conocimiento de las resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Vicepresidentes y miembros de la Junta de Gobierno, y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones que la Presidencia estime oportuno conferir.

De esta forma y con los decretos de delegaciones que la Presidencia considere oportuno conferir en las materias o Áreas, o servicios correspondientes, que da particularidad a la organización política y de funcionamiento de la Diputación Provincial de Alicante, con lo que, en principio, y dada la exhaustiva regulación de los mismos en la legislación vigente particularmente en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, parece innecesaria.

Otra cuestión distinta es la regulación de los órganos de los municipios de gran población, dado que en este caso, existen unos órganos superiores y directivos y una organización complementaria que es OBLIGATORIO regular mediante Reglamento Orgánico, baste citar como ejemplo la Comisión especial de sugerencias y reclamaciones, regulada en el Art. 132 de la Ley de Bases del Régimen Local.

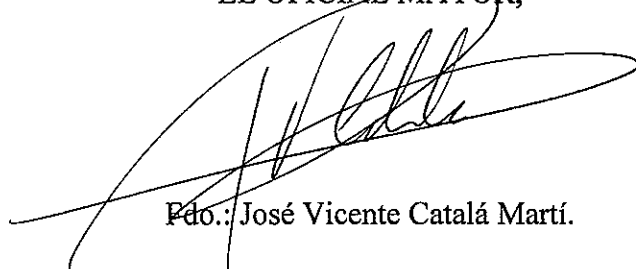
También tiene carácter obligatorio el Reglamento Orgánico para los municipios de población superior a 20.000 habitantes, por disposición del Art. 28, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dada la posibilidad de crear diversos órganos de participación, pero no para el resto de Entidades Locales, entre las que se incluyen las Diputaciones Provinciales, en consecuencia, la primera conclusión es que el Reglamento Orgánico no es obligatorio para las Diputaciones Provinciales, por ello como bien dice la Sindicatura, la Diputación de Alicante simplemente, no ha ejercido la opción que le otorga la ley de disponer de un Reglamento Orgánico.

Así respecto a la dotación a los grupos políticos, dada la escasa regulación legal, se consideró adecuado su desarrollo habiéndose aprobado en la sesión plenaria de 4 de abril de 2013, un Reglamento Orgánico sobre dotación económica de los Grupos Políticos de la Corporación, para cumplimentar adecuadamente lo dispuestos en el Art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local sobre dotación económica a los mismos.

Finalmente, y en cuanto a la recomendación formulada sobre la conveniencia de

disponer de un Reglamento Orgánico, dado que la Diputación Provincial es una entidad local territorial que goza de autonomía constitucionalmente garantizada, solamente esta Entidad es la competente para decidir, si se dan o no consideraciones de oportunidad o conveniencia que aconsejan la aprobación de un Reglamento Orgánico, no siendo atendible una mera recomendación, sin estar fundamentada en razones de peso que la justifiquen.

EL OFICIAL MAYOR,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke that extends to the left.

Edo.: José Vicente Catalá Martí.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 29 de mayo de 2013.
Ngdo.: OFICIALÍA MAYOR

S/Refª.: N/Refª.: JVCM/MARV.
Asunto: Contestación alegaciones. Secretaría General. 2.

Destinatario:

SINDICATURA DE COMPTES
VALENCIA

En relación con la observación que figura en el punto 4.2, páginas 18 y 19 del borrador del Informe de Fiscalización, relativo a las entidades participadas o dependientes de la Diputación Provincial de Alicante, se formula la siguiente

ALEGACIÓN

Para centralizar la información se creará un Registro de Entidades dependientes o participadas por la Diputación, bajo la dirección de la Secretaría General que centralizará la información.

EL OFICIAL MAYOR,

Fdo.: José Vicente Catalá Martí.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 29 de mayo de 2013.
Ngdo.: OFICIALÍA MAYOR

S/Refª.: N/Refª.: JVCM/MARV.
Asunto: Contestación alegaciones. Secretaría General. 3.

Destinatario:

SINDICATURA DE COMPTES
VALENCIA

En relación con la recomendación de extender la gestión informatizada de los expedientes al Área de Subvenciones que figura en el epígrafe 4.4, página 23, se formula la siguiente

ALEGACIÓN

Se está tramitando la contratación de una Plataforma de Administración Electrónica para la Diputación Provincial de Alicante en su conjunto, sobre ésta se van a construir los trámites de los expedientes informatizados.

EL OFICIAL MAYOR,

Fdo.: José Vicente Catalá Martí.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SECRETARIA GENERAL

Fecha: 29 de mayo de 2013.
Ngdo.: OFICIALÍA MAYOR

S/Refª.: N/Refª.: JVCM/MARV.
Asunto: Contestación alegaciones. Servicios Jurídicos.

Destinatario:

SINDICATURA DE COMPTES
VALENCIA.

Visto el borrador de Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante y en relación con los asuntos o extremos, que se mencionan en el Epígrafe **4.1 Datos organizativos sobre la Diputación y sus competencias, párrafo penúltimo de la página 17**, en el que se afirma que según la respuesta dada al cuestionario, la Diputación ejerce de forma efectiva las competencias relativas a la asistencia y prestación de servicios a los municipios, aunque no la coordinación de los servicios municipales ni la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

ALEGACIÓN

Como bien alude la Sindicatura, ello se debe a una omisión consistente en que no se aplicaron las respuestas correspondientes del cuestionario, pero no a que la Diputación Provincial no realice la coordinación de los servicios municipales, ni la cooperación en el fomento al desarrollo económico y social.

En cuanto a la competencia de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los mismos en todo el territorio provincial, se ha de poner en relación directa con lo dispuesto en el Art. 36.2.b de la Ley de Bases del Régimen Local, según la cual la Provincia asegura el acceso de su población al conjunto de los servicios mínimos municipales y la mayor eficacia y economicidad en su prestación, mediante cualesquiera fórmulas de cooperación con los municipios, señalando en el Art. 26 del mismo texto legal que la asistencia de las Diputaciones a los municipios a que alude el Art. 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos

municipales, así como a la garantía del desempeño de las funciones públicas reservadas a los funcionarios con habilitación estatal.ⁱ

En este sentido la Diputación Provincial de Alicante ha cumplimentado, como se deriva de las contestaciones del propio cuestionario, con ambos cometidos, por una parte, pues tiene implantado un servicio de asesoramiento a municipios que no sólo se limita a garantizar el desempeño de las funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación estatal, sino que abarca otras funciones administrativas y técnicas y por otra parte, la Diputación garantiza la prestación de servicios mínimos municipales, fundamentalmente, a través de los Planes provinciales de obras y servicios al que a continuación se aludirá.

En cuanto a la cooperación, como se ha adelantado, se plasma principalmente, aunque no únicamente, a través del plan provincial de obras y servicios y otros complementarios, en nuestro caso, dicho Plan fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2010, bajo el título de "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2011", cuyo desglose en cifras fue el siguiente:

I. Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, año 2011:

| | PRESUPUESTO TOTAL | SUBVENCIÓN M.P.T. | SUBVENCIÓN PROVINCIAL | APORTACIÓN MUNICIPAL |
|---------|----------------------|-------------------|--------------------------|-------------------------|
| TOTALES | 4.144.710,54 | 1.112.443,00 | 2.404.043,47 | 628.224,07 |

II. Plan de Mejora de la Red Viaria Provincial, año 2011:

| | PRESUPUESTO TOTAL | SUBVENCIÓN M.P.T. | SUBVENCIÓN PROVINCIAL |
|---------|----------------------|-------------------|--------------------------|
| TOTALES | 1.613.233,40 | 476.761,00 | 1.136.472,40 |

En la misma sesión se aprobó el Plan Complementario al de Obras y Servicios Para Aplicación de Remanentes, año 2011 y el Plan Complementario al de Mejora de la Red Viaria Provincial para Aplicación de Remanentes, año 2011, así como el Plan Complementario al de Obras y Servicios, año 2011, por los siguientes importes totales:

| | SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN | APORTACIÓN MUNICIPAL |
|---------|--------------------------|-------------------------|
| TOTALES | 660.000,00 | 277.755,98 |

Finalmente, se aprobó, en la misma sesión, el Plan Especial de Infraestructuras Dotacionales. Anualidad 2011, por los siguientes importes:

| | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN PROVINCIAL | APORTACIÓN MUNICIPAL |
|---------|--------------|--------------------------|-------------------------|
| TOTALES | 7.667.190,64 | 6.898.665,93 | 768.524,71 |

Como se ha adelantado, la cooperación provincial se instrumenta principalmente, mediante los aludidos planes, aunque no únicamente. A continuación se expondrá la cooperación provincial con los Ayuntamientos más relevante, que se llevó a cabo en diversas materias mediante convocatorias públicas de subvenciones en el año 2011, además de las ayudas o subvenciones nominativas que concedió esta Diputación Provincial.

Así el Área de Fomento y Desarrollo Local, en el año 2011, se llevaron a cabo las convocatorias:

1º) Para Agencias de Desarrollo Local, por importe total de 285.000 euros, que abarca tanto la financiación del Gasto Corriente como el de Capital.

2º) Para el fomento de sectores productivos, por importe total de 450.000 euros.

También se aprobó en la sesión plenaria aludida, la Convocatoria de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para la realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación municipal, Anualidad 2011, por importe de 600.000 euros, que financiaba gastos en inversiones públicas, en obras de nueva planta, reparación de obras públicas existentes en la población y equipamientos de cualquier clase.

En materia de Deportes, dentro del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas 2007-2011, para la Anualidad 2011, se destinaron 237.013 euros y en el Programa de Instalaciones Deportivas 2007-2012, se consignaron 3.200.000 euros para el 2011.

En materia de Cultura, en el Plan Provincial de Instalaciones Culturales 2007-2011, la anualidad 2011, se dotó con 1.149.584 euros.

En materia Hidráulica, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante, para realización y mejora de Infraestructuras hidráulicas de ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2011, por importe de 1.103.900 euros. Igualmente, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la reparación de Infraestructuras e Instalaciones hidráulicas a ejecutar por los municipios,

correspondiente al año 2011 y por importe de 200.000 euros.

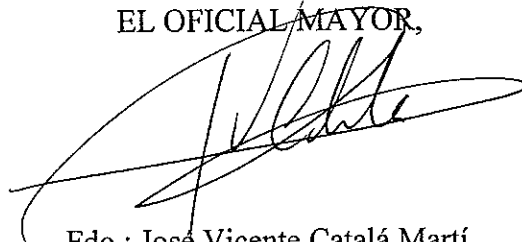
En materia de Electrificación Rural, se aprobó el Convenio para la realización de la Tercera Fase del Plan de Electrificación Rural de la Comunidad Valenciana, anualidad 2011, que financió la Diputación Provincial de Alicante con la cantidad de 196.283,06 euros.

En materia de Administración Electrónica, el Plan de Modernización de la Diputación de Alicante colabora con los Ayuntamientos de la Provincia que puede resumirse en seis grandes líneas de actuación:

1. Ayuntamiento en la nube
2. Software municipal
3. Acuerdos para licencias
4. Administración Electrónica
5. Portales web municipales
6. Firma digital y sello de órgano

Finalmente, añadir que la cooperación se lleva también a cabo a través de otros mecanismos como Convenios interadministrativos cuya cita omitimos por ser muy diversos y la participación de esta Entidad Local en los Consorcios cuya relación se facilitó a ese Organismo.

EL OFICIAL MAYOR,



Fdo.: José Vicente Catalá Martí.

¹ Comentarios a la Ley de Bases del Régimen Local, Ed. Civitas. Madrid 2013. Tomo I, pág. 627.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

Visto el borrador de Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante y en relación con los asuntos o extremos que se mencionan, se formulan las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- Los apartados 2.3 a) "Cumplimiento normativa aplicable" y 4.6 "Subvenciones" del citado informe señalan: *"En la ordenanza general no se define de forma concreta el objeto, ni la cuantía o criterios para su determinación, de las subvenciones que concede la Diputación. Ello ha sido objeto a través de las convocatorias,....."*

En relación con dicha cuestión hay que señalar que el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación, en desarrollo de los artículos 17 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que:

"1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva, deberán aprobarse las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjunta o previamente a la convocatoria y no podrán contradecir la presente Ordenanza General.

.....

4. El contenido de las Bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

a) objeto de la subvención,....

.....

c) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación.

d) Importe máximo de las subvenciones y/o porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.

....."

Por consiguiente, el objeto de las subvenciones que concede la Diputación de Alicante mediante concurrencia competitiva, así como la cuantía de las mismas o los criterios para su determinación se definen en las **Bases Específicas** que se aprueban conjuntamente con cada convocatoria.

SEGUNDA.- Los apartados 2.3 y 4.6 del informe de la Sindicatura señalan, también: *".....en la comprobación de la convocatoria..... de control de dípteros se ha observado que ésta no contiene las circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución ni los criterios de graduación de los posibles incumplimientos."*

Respecto a las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas para el tratamiento de control de dípteros en municipios, las circunstancias que podrán

dar lugar a la modificación de la resolución figuran en las bases sexta, séptima y novena.

La base sexta establece el plazo y forma de justificar, indicando que "de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación."

La base séptima contempla que la subvención quedará reducida proporcionalmente si el importe de la subvención, en concurrencia con otras subvenciones o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, reduciéndose conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

La base novena señala que en materia de nulidad, revisión y reintegro de subvenciones se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, que en el artículo 24 dispone:

"Artículo 24. Revisión de las subvenciones

1. La resolución del otorgamiento de la subvención podrá ser revisada por la Diputación, minorando su importe o dejándola sin efecto, previa tramitación, en su caso, del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento por el beneficiario de la obligación de presentar en tiempo y forma los justificantes de los gastos de la subvención.

c) Obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados que sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o del porcentaje máximo que la misma pueda representar respecto de dicho coste.

d) Incumplimiento por el beneficiario de las condiciones previstas en las Bases específicas, convenio o resolución de concesión que lleven aparejado la revisión.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 9 del Artículo 20 de la presente Ordenanza, en las Bases específicas, convenio o resolución de concesión podrán establecerse criterios de graduación de los posibles incumplimientos de la obligación del beneficiario de ejecutar la obra o actividad en su totalidad, de forma que pueda percibir la parte proporcional a lo efectivamente realizado. Dichos criterios habrán de ser objetivos y basarse en que lo ejecutado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y en la actuación inequívoca del beneficiario tendente al cumplimiento de sus compromisos."

De conformidad con lo expuesto se desprende que las **Bases Específicas de la convocatoria del control de dípteros** sí establecen en sus bases sexta, séptima y novena las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución. Por otro lado, en dichas Bases Específicas no se hace uso de la posibilidad de establecer criterios graduación de otros posibles incumplimientos al margen de los señalados en las bases sexta y séptima, por lo que de haberse producido incumplimientos habrían dado lugar a dejar sin efecto la subvención concedida y, en caso de haberse pagado, a su reintegro.

TERCERA.- El informe de la Sindicatura indica: "Cuando los beneficiarios de las subvenciones son agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, no consta ni en la solicitud ni en la resolución de concesión el importe de subvención a

aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios."

En el ejercicio 2011, según se indicó en el cuestionario de control interno de la Unidad Administrativa Bienestar Social y, en relación a la convocatoria en materia de servicios sociales de atención primaria, "las Agrupaciones de municipios presentan una solicitud que se acompaña de la documentación correspondiente a cada uno de los ayuntamientos integrantes de forma individual. Del mismo modo, cada ayuntamiento justifica los gastos imputables a la subvención por separado, pero todos los justificantes se engloban en una única Cuenta Justificativa".

Debe señalarse que en la Diputación de Alicante sólo existe una convocatoria de subvenciones a la que pueden concurrir agrupaciones de municipios. En el ejercicio 2011, el importe de dicha convocatoria para Ayuntamientos y agrupaciones de municipios era de 490.000 €, habiéndose concedido tan sólo a tres agrupaciones de municipios por un importe total de 39.549 €.

Además, en el ejercicio 2013, la Convocatoria y Bases que han de regir el Programa Provincial para concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de municipios y Mancomunidades de la provincia de Alicante en materia de servicios sociales de atención primaria, aprobada por la Junta de Gobierno con fecha 28 de febrero 2013, aprueba expresamente en su base Quinta la siguiente documentación a aportar:

"1º) Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar la inclusión en la convocatoria de referencia.

En las solicitudes presentadas por las Agrupaciones de Municipios se deberá aportar, además, los acuerdos de delegación de los Ayuntamientos integrantes de la misma en favor del Ayuntamiento cabecera.

2º) Certificados suscritos por el/la Secretario/a, relativos al Presupuesto general de la Entidad, presupuesto asignado a Servicios Sociales, así como porcentaje que supone éste respecto al de la Entidad Local.

3º) Programa/s de la actividad o servicio que se solicita (anexo III), en caso de agrupaciones de municipios cumplimentar uno por cada municipio.

4º) Declaración responsable, suscrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante, de las subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado/obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

5º) Declaración responsable, suscrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante, en el que se haga constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto a la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012.

6º) Declaración responsable, suscrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración correspondiente.

7º) Declaración responsable, suscrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la LGS.

8º) Plan municipal por la igualdad de género, en caso de que se disponga.

9º) En agrupaciones de municipios compromiso de ejecución asumido por cada municipio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos y

compromiso de no disolver la agrupación de municipios hasta la completa ejecución y justificación de la actividad financiada.

En las solicitudes presentadas por las Agrupaciones de municipios, cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Agrupación deberán aportar toda la documentación indicada anteriormente, no siendo obligatoria la que corresponde al punto 8.

En la base Decimocuarta de esta convocatoria, para el pago de las subvenciones se establece:

".....En el caso de agrupación de municipios se debe presentar una memoria individual por cada municipio que la compone....."

Se tendrá que incluir cumplimentado el IMPRESO 1-A y su ANEXO o ANEXOS, en caso de agrupación de municipios, ya que cada municipio que la compone debe presentar un anexo individual, que se remitirán con la notificación de la subvención. En el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional."

CUARTA.- En el apartado 4.6 del citado informe se indica: "En la justificación de la subvención no se comprueba: a) El medio de pago efectuado por el beneficiario. b) La efectiva realización de la actividad subvencionada. No obstante, ambos aspectos se verifican a posteriori a través del control financiero de subvenciones".

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, en el momento de la justificación, en la cuenta justificativa no se exige constancia documental del pago, efectuándose la comprobación del medio de pago utilizado por el beneficiario a posteriori, mediante el control financiero de los beneficiarios de subvenciones, a través de las pruebas del Plan de Auditorías aprobado por decreto de la Ilma. Sra. Presidenta nº 1891 de 21/9/2011, de acuerdo con los artículos 26, 28, 29 y 30 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación.

b) La comprobación de la realización de la actividad subvencionada se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 18.1 2) y en la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 19). De acuerdo con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera, se realizan verificaciones a posteriori en el Plan de Control Financiero Permanente y en el control financiero de los beneficiarios de subvenciones, mediante las pruebas del Plan de Auditorías aprobado por el decreto mencionado en el párrafo anterior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las subvenciones se justifican mediante cuenta justificativa o certificación de obra suscrita por Técnico competente a las que se adjuntan las facturas y la documentación indicada en las Bases 18.1 2 y 19 de las de Ejecución del Presupuesto. Cuando el beneficiario es un Ayuntamiento u otra Administración Pública se sustituyen las facturas por certificación acreditativa de los justificantes de los gastos expedida por el Secretario o el Interventor del Ayuntamiento.


En las subvenciones de capital de importe superior a 18.100 €, el Técnico Provincial, **previa personación**, debe emitir informe sobre el estado de la obra, instalación, adquisición o equipamiento, respecto a los justificantes presentados.

En el control financiero de los beneficiarios de subvenciones incluido en el citado Plan de Auditorías se verifican los extremos relacionados a continuación, respecto a la muestra determinada en el mismo:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

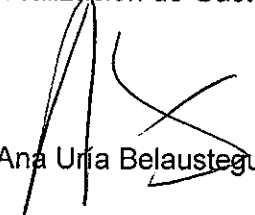
Alicante, 30 de mayo de 2013

Conforme:
LA INTERVENTORA GENERAL.



Fdo: Matilde Prieto Cremades

La Jefa del Servicio de
Fiscalización de Gastos



Fdo.: Ana Uría Belausteguigoitia



INFORME

Visto el borrador de Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante y en relación con los asuntos o extremos de esta Unidad que se mencionan, se formulan las siguientes,

ALEGACIONES

6. AREA DE INTERVENCIÓN

6.2.2 Informes específicos

El expediente del Presupuesto General del ejercicio 2011 estaba sometido a fiscalización previa plena, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001. Por lo tanto, aunque en el informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no constaba pronunciamiento expreso sobre algunos aspectos señalados en el citado texto refundido, lo cierto es que debido al tipo de fiscalización a realizar al referido expediente en cumplimiento de lo recogido en la mencionada Instrucción de Control Interno, se comprobaron todos los extremos del Presupuesto General señalados en el R.D.L. 2/2004.

Por lo que se refiere a la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413, comentar que sí que se comprueba aunque no se deja constancia debido a que sus efectos sobre los gastos estimados son nulos. Aclarar respecto a los primeros, que el importe de los mismos

en los últimos cinco ejercicios ha representado una media del 0,05 % de los créditos definitivos y se han financiado con remanente de tesorería para gastos generales. En cuanto a los saldos de la cuenta 413, destacar que se incorporan al ejercicio siguiente, principalmente, a través del correspondiente expediente de incorporación de remanentes de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

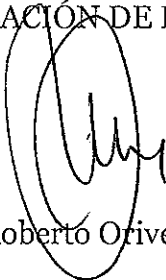
En cuanto a que la estimación de los ingresos no se contrasta con los derechos liquidados y recaudados en los ejercicios precedentes, comentar que:

1º.- El informe económico-financiero incluye un análisis de las bases de cálculo utilizadas para la evaluación de los ingresos estimados en el presupuesto.

2º.- El 85 % de los ingresos presupuestados en los últimos cinco ejercicios por operaciones no financieras corresponden a la participación de las provincias en tributos del Estado (previsiones de ingresos por la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y por el Fondo Complementario de Financiación), cifra que es comunicada por el Ministerio y se liquida y recauda el 100 % de lo presupuestado.

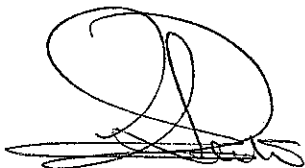
3º.- Igualmente, el expediente de presupuesto incluye la documentación justificativa de las previsiones de ingresos realizadas.

Alicante, 30 de mayo de 2013
EL JEFE DEL SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN DE INGRESOS,



Fdo.: Roberto Orive Vicente

Conforme,
LA INTERVENTORA,



Fdo.: Matilde Prieto Cremades



Visto el borrador de Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante y en relación con los asuntos o extremos de esta Unidad que se mencionan, se formulan las siguientes,

ALEGACIONES

1º. APARTADO 7.1 Organización del área informática.

INFORME DEL SINDIC: “No se ha elaborado el documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad...”

Pregunta del test (A.3.4): Se contestó que la Diputación no dispone actualmente del documento referido. No obstante se aclaró lo siguiente:

- Actualmente se está desarrollando el proyecto de Archivo Electrónico de la Diputación, el cual se está desarrollando cumpliendo las Normas Técnicas publicadas.
- Las Normas Técnicas de Interoperabilidad han sido publicadas con gran retraso, la última el 2 de octubre de 2012, por lo que las iniciativas internas se han pospuesto.

ALEGACIÓN: Si bien es cierto que el R.D. 4/2010 que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en su Disposición transitoria primera indica lo siguiente:

“Si a los doce meses de la entrada en vigor del Esquema Nacional de Interoperabilidad hubiera circunstancias que impidan la plena aplicación de lo exigido en el mismo, se dispondrá de un plan de adecuación, que marque los plazos de ejecución los cuales, en ningún caso, serán superiores a 48 meses desde la entrada en vigor.”

No es menos cierto que en la Disposición Adicional Primera se indica que:

“1. Se desarrollarán las siguientes normas técnicas de interoperabilidad que serán de obligado cumplimiento por parte de las Administraciones públicas:”

Estando éstas enumeradas desde la “a” hasta la “l”.

Las citadas Normas Técnicas en las que las organizaciones debemos basar la Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad fueron aprobadas en las siguientes fechas: 19/07/2011; 28/06/2012; 19/02/2013. Dichas fechas son posteriores al plazo dado para conformar el Plan de Adecuación al ENS que ustedes reclaman, que era del 31 de enero de 2011, por lo que difícilmente se podía pensar el tener un Plan de Adecuación eficiente sin tener conocimiento de las Normas Técnicas que lo iban a regir.

Es por ello por lo que se decidió encaminar los esfuerzos al propio cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad, antes de a la obtención de un documento “vacío” sobre el Plan de Adecuación.

En cualquier caso, la Diputación de Alicante ya ha trabajado con el objetivo del cumplimiento con el ENI, definiendo el Archivo Electrónico de la Diputación, basado entre otros en los metadatos mínimos exigidos por las Normas Técnicas que regulan el documento y expediente electrónico, modelo de datos, etc. Se adjunta documentación al respecto.

2º. APARTADO 7.3 Control de accesos a datos y programas y continuidad del servicio:

INFORME DEL SINDIC: “Se recomienda realizar pruebas periódicas y planificadas del plan de recuperación de procedimientos y procesos importantes de la Diputación”.

Pregunta del test (E.2.2): Se contestó que no se hacían pruebas periódicas y planificadas.

ALEGACIÓN: Se contestó en este sentido por una confusión en el entendimiento de lo que se quería decir respecto a *“plan de recuperación de procedimientos y procesos importantes”*.

No obstante, no existiendo un plan definido como tal, si que existen “Instrucciones de Calidad” que marcan dichas pruebas, de esta forma se realizan pruebas periódicas de recuperación de los procesos de Copias de Seguridad, tal y como se indica en la INF-101 “Instrucción para Copias de Seguridad y Recuperación” del Sistema de Gestión de Calidad (ISO 9001) del Servicio de Informática.

Existen a su vez las siguientes instrucciones internas dentro del Sistema de Gestión de Calidad que recogen estas prácticas:

- INF-102 Plan de Contingencias de Red de Área Extensa.
- INF-104 Plan de Contingencias de Red de Servidores

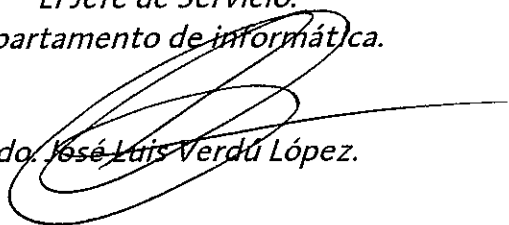
Documentación adjunta al presente Informe de Alegaciones:

- Requisitos para la integración con el Archivo Electrónico.
- INF-101 “Instrucción para Copias de Seguridad y Recuperación”.
- INF-102 Plan de Contingencias de Red de Área Extensa.
- INF-104 Plan de Contingencias de Red de Servidores.

Alicante, a 30 de mayo de 2013.

*El Jefe de Servicio.
Departamento de informática.*

Fdo. José Luis Verdú López.





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE
Unidad de Presupuesto y Financiación

Visto el borrador del Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante y en relación con los asuntos o extremos de esta Unidad que se mencionan, se formulan las siguientes,

ALEGACIONES

5.1 PRESUPUESTOS

En cuanto a que se han incumplido los plazos establecidos en los trámites de elaboración del presupuesto de 2011, es necesario realizar dos observaciones:

1º.- Toma de posesión de la nueva Corporación Provincial.

En el año 2011 se celebraron elecciones locales y la nueva Corporación Provincial tomó posesión el 13 de julio.

2º.- Plazo en que se recibe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la previsión de ingresos por la Participación en los Tributos del Estado.

La comunicación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a las previsiones de ingresos por la Participación en los Tributos del Estado para el Presupuesto de 2011, tuvo registro de entrada en esta Corporación el 15 de octubre de 2010.

Alicante, a 31 de mayo de 2013
La Jefe de Presupuestos y Financiación

Carolina Canals Marhuenda



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 3 de junio de 2013.
Ngdo.: OFICIALÍA MAYOR

S/Refª.: Presidencia N/Refª.: JVCM/MARV.
Asunto: Respuesta observaciones formuladas
Sindicatura de Comptes.

Destinatario:
D. José Vicente Catalá
Oficial Mayor
Secretaría General

Visto el borrador de Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante, correspondiente al ejercicio 2011, y en relación con los asuntos o extremos de esta Unidad que se mencionan, se formulan las siguientes,

ALEGACIONES

Observación 1º. "Con el fin de mejorar el principio de transparencia, es conveniente que figure en la página web de la Entidad la información sobre composición y funciones de los órganos de gobierno".

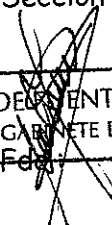
Alegación 1º. - Con el fin de mejorar el principio de transparencia, la Diputación de Alicante comenzó el año pasado la renovación de su portal web. Dicha página se hará pública este mes de junio de 2013, donde está previsto que se incorporen dentro del epígrafe de CORPORACIÓN PROVINCIAL un esquema sobre la composición y funciones de los órganos de gobierno.

Observación 2º. "Con el fin de mejorar el principio de transparencia es conveniente que la siguiente información figure en la web de la Entidad":

- Actas de los Plenos
- Actas de las Juntas de Gobierno
- Reglamentos
- Ordenanzas

Alegación 2º.- Del mismo modo y con el fin de mejorar la transparencia, ya se previó la publicación de las actas de los plenos, orden del día del mismo al tener un carácter público y las actas de Juntas de Gobierno en las informaciones relativas a la institución provincial. Esta medida se verá en junio. En cuanto a ordenanzas y reglamento, se incorporarán progresivamente en el apartado de sede electrónica, puesto que este apartado está siendo revisado y su implantación se producirá a lo largo del año 2013.

GABINETE DE LA PRESIDENCIA, /
Jefe de Servicio/de Sección correspondiente,


a CLOTILDE ALFONSO CASTELLÓ
JEFA DEL GABINETE DE PRESIDENCIA
Fda:



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Departamento de Contratación

Visto el borrador de Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante correspondiente al ejercicio 2011, y en relación con los asuntos o extremos de esta Unidad que se mencionan, se formulan las siguientes,

ALEGACIONES.

1º. En el apartado 4.7 del citado Informe, “Contratación y compras”, en la página 26, se señala lo siguiente:

“No siempre se motiva adecuadamente la tramitación de urgencia. Esta cuestión se ha considerado básica y supone una debilidad relevante de control interno”.

Ante la observación formulada, he de manifestar lo siguiente:

La vieja legislación de Contratos del Estado, Texto articulado de la Ley de Bases de contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, era más exigente con la justificación de la declaración de URGENCIA de los expedientes de Contratación; así en su artículo 26 se establecía que: “Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes que se refieran a las obras de reconocida necesidad surgida como consecuencia de circunstancias imprevistas.

.../...”



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Departamento de Contratación

En este sentido, la legislación señalada asociaba claramente la circunstancia de IMPREVISION a efectos de calificar como URGENTE un expediente de contratación.

La regulación posterior, no obstante, no se refiere a esta circunstancia, y es unánime al establecer que se podrá acordar la tramitación urgente de los expedientes de contratación mediante acuerdo motivado del órgano de contratación para aquéllos contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar, siendo por tanto dos las causas tasadas por las que se puede adoptar tal acuerdo, constituyendo ambas conceptos jurídicos indeterminados sometidos a la discrecionalidad del órgano de contratación, naturalmente, siempre por razones de interés público;

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de febrero de 2008, RC 5608/2004, aborda el estudio de los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación a la tramitación de los expedientes de contratación por el procedimiento de urgencia.

Dice, concretamente, dicha sentencia que *«la declaración de urgencia que exige la Ley ha de ser realizada por el órgano competente para contratar y estar debidamente motivada y en relación con la motivación exige que se trate de una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo por el órgano de contratación, de modo que responda la urgencia a razones de interés público que se acrediten de modo razonable y con criterios de lógica o que se demuestra la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que requiera, para que de ese modo no se altere de modo injustificado el procedimiento ordinario de contratación que la Ley prevé como garantía del interés público»* (FJ 4.º).

Presupuesto todo lo anterior, se puede manifestar que en la normativa en materia de contratación pública posterior a la antigua legislación de Contratos del Estado, Decreto 923/1965, de 8 de abril, ha quedado suficientemente contrastado que la urgencia que debe motivarse y tiene exigencia de IMPREVISIBILIDAD es únicamente la tramitación de los procedimientos negociados por IMPERIOSA URGENCIA, que son imprevisibles y no imputables al órgano de



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Departamento de Contratación

contratación (en la actualidad regulados en el artículo 170.e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y que exige informe previo favorable de la SECRETARIA de la Corporación, (a tenor de la Disposición Adicional Segunda, apdo. 9 de la misma disposición).

En consecuencia, según lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público en vigor, artículo 112.1 del TRLCSP, es preciso que en el expediente exista el acuerdo motivado del órgano de contratación en el que se acuerde su tramitación urgente, justificando y razonando la causa que motiva dicha urgencia; y dando cumplimiento a ello, podemos afirmar que la urgencia en los expedientes de contratación tramitados en el ejercicio 2011 y que han sido objeto del informe de fiscalización, se refería a una situación objetiva y realmente existente, circunstancia que aconsejaba aplicar dicho procedimiento de urgencia en lugar del ordinario, justificándose objetivamente en todos los casos la necesidad determinante que define los dos supuestos del precepto legal, es decir, respondían a una necesidad inaplazable, o era preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público, debidamente motivadas.

2º. Respecto a las demás recomendaciones señaladas en el Informe de la Sindicatura de Comptes, en lo sucesivo se adoptarán las medidas adecuadas para aplicarlas y asegurar su observancia.

Alicante, a 3 de junio de 2013.

EL JEFE DEL SERVICIO, P.A.
La T.A.G.,

Fdo. : Marusela Pelegrín Quilis.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Visto el borrador de Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante y en relación con los asuntos o extremos de esta Unidad que se mencionan, se forman las siguientes,

ALEGACIONES

1º. Carencia de determinados requisitos de la clasificación de puestos de trabajo.

Epígrafe 4.3 pág. 22.

La Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento técnico de ordenación de los puestos de trabajo de la Diputación incluye, bajo el epígrafe Dotación, el número de todos y cada uno de los puestos de trabajo que se incluyen en la misma, así como la referencia (bajo el epígrafe Naturaleza), a la naturaleza jurídica de dichos puestos, especificándose de cada uno de ellos si está reservado a:

Funcionario F

Laboral L

Eventual E

Asimismo, se determina expresamente cuál es la forma de provisión de determinados puestos:

L.D. Libre designación

C. Concurso.

Y en los restantes, se especifican los acuerdos de la Diputación con la representación Sindical, en vigor.

Respecto de los requisitos para la provisión de los puestos, se encuentran ya indicados, en parte, en la propia Relación de Puestos, que es objeto de publicación, aunque el perfil profesional que es más amplio, aunque se incluye en el expediente de clasificación y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, no es objeto de publicación.

2º. No se realiza convocatoria pública cuando se trata de cambios de Departamento.

Epígrafe 4.3 pág. 22.

Los puestos singularizados vacantes en los diferentes Departamentos se proveyeron durante el año 2011, de forma provisional a través del otorgamiento de Comisiones de Servicios de carácter voluntario –sin que exista previsión legal o reglamentaria alguna que imponga en estos supuestos convocatoria pública previa alguna- y de forma definitiva previa la correspondiente convocatoria pública a través de los sistemas de Concurso o Libre Designación (para dicho ejercicio se convocaron seis puestos vacantes, tres por libre designación y tres por concurso)

En cuanto a los puestos no singularizados vacantes en los diferentes Departamentos se proveyeron mediante el procedimiento de redistribución de efectivos o adscripción temporal, sin que para estos supuestos tampoco exista previsión legal o reglamentaria alguna que imponga convocatoria pública previa alguna.

En cuanto a la recomendación, de fijar unas horas mínimas anuales de formación, con el fin de mejorar el funcionamiento de la Diputación, sin perjuicio, de que dicha recomendación sea atendida debidamente, es de señalar, que en el año 2011 el número total de horas de formación recibidas por los empleados públicos de la Diputación de Alicante y de los Organismos dependientes de la misma, ascendió a 40.233 horas, resultando una ratio horas/empleado público de 14'96 horas anuales.

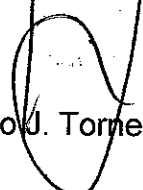
En Alicante, a 3 de junio de 2013.

La Directora de Área de RRHH..



Fdo.: Berta Martínez Meseguer

El Jefe de Servicio de Personal.



Fdo.: Francisco J. Tornel Saura.

ANEXO II

Informe sobre las alegaciones

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. EJERCICIO 2011

Mediante escrito de la Presidencia de 5 de junio de 2013, presentado en la Delegación del Consell de Alicante el 7 de junio de 2013, recibido en esta Sindicatura el 12 de junio de 2013, se remitieron las alegaciones al borrador del Informe sobre el control interno de la Diputación de Alicante. Las alegaciones, que han sido presentadas fuera del plazo concedido, que terminaba el 5 de junio de 2013, se analizan diferenciando la unidad administrativa que las realiza y respecto a éstas se informa lo siguiente:

ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE TURISMO COSTA BLANCA

Primera alegación:

Apartado 2.4 a) y apartado 4.5 párrafo 4º del borrador del Informe

Comentarios:

El informe recoge que el inventario de bienes y derechos de este organismo no estaba autorizado por el secretario ni contaba con el visto bueno del Presidente. Esta observación ha sido consecuencia de la respuesta a la pregunta E15 del cuestionario de control interno y su correspondiente comprobación. En las alegaciones se indica que con fecha 2 de mayo de 2013 se regularizó esta deficiencia, si bien no se ha aportado documentación que respalde la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

UNIDAD DE PLANES Y OBRAS MUNICIPALES

Primera alegación:

Apartados 2.2 g) y 5.2 párrafo 5º del borrador del Informe

Comentarios:

En alegaciones se señala que el plan provincial de obras y servicios contenía en la memoria los objetivos y los criterios de distribución de los fondos. La alegación se acompaña de un informe suscrito por el director del área de proyectos de 16 diciembre de 2010 y de un escrito a la Administración del Estado, en el que se indica que se remite entre otra

documentación la memoria justificativa, que sin embargo no ha sido aportada en alegaciones.

Por tanto, no se puede estimar la alegación, considerando además que el informe del director del área de proyectos no hace referencia a los objetivos del Plan Provincial de Obras y Servicios, ni a los criterios de distribución de los fondos.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

TESORERÍA PROVINCIAL

Primera alegación:

Apartado 5.3 párrafo 3º del borrador del Informe

Comentarios:

Según la respuesta dada por la Diputación a la pregunta J1 del cuestionario de control interno, el número de funcionarios que tenían alguna responsabilidad en el área de ingresos tributarios ascendía a 20, número que es el que figura en el Informe de fiscalización. En alegaciones se señala, no obstante, que son 8. Considerando que este dato es meramente descriptivo se reflejará en el Informe el último número indicado por la Diputación.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe en los términos señalados.

Segunda alegación:

Apartado 5.6 párrafo 11º del borrador del Informe

Comentarios:

En alegaciones, señalan que la apertura de cuentas se realiza mediante escrito de los tres y recoger en el Informe.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe en los términos señalados.

SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACION DE ALICANTE

Primera alegación:

Apartado 2.4 b) y apartado 5.5 párrafo 10º del borrador del Informe

Comentarios:

El Informe refleja adecuadamente que existen valores pendientes de cobro de entidades locales por un importe de 19.573.335 euros, cuya gestión recaudatoria ha sido delegada en Suma y que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción. En los apartados del Informe 2.4 y 5.5, de forma más extensa, se recoge lo señalado por Suma de que han realizado las actuaciones correspondientes para interrumpir la prescripción, sin que sea necesario indicar como se pide en las alegaciones que los valores pendientes de cobro no estaban prescritos, pues ello es consecuencia de la interrupción de la prescripción, hecho que no ha sido comprobado por esta Sindicatura pues no era el objeto de esta fiscalización.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Segunda alegación:

Apartado 5.5 párrafo 2º del borrador del Informe

Comentarios:

Se acepta la alegación sobre que la plantilla de Suma, que en 2011 ascendía a 474 personas estaba distribuida, de manera que 321 trabajan en una red de oficinas y 153 en oficinas centrales.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe en los términos señalados.

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN (CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO)

Primera alegación:

Apartado 2.2 b) y apartado 5.7 párrafo 4º del borrador del Informe

Comentarios:

La alegación se refiere a la observación que se recoge en el Informe de fiscalización, cuando se dice que se ha detectado que los derechos relativos a transferencias de capital se registran sin tener en cuenta lo

establecido por la IGAE, ya que estos derechos se reconocen sin que se tenga constancia de que el órgano deudor ha realizado el reconocimiento de la obligación. No obstante, estos derechos se contabilizan de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, en las que se establece: “En todo caso se considerarán créditos de dudoso cobro todos aquellos derechos que a 31 de diciembre del ejercicio, no estén todavía debidamente notificados, siempre que tal notificación pueda afectar, esencialmente, a la efectividad del derecho”.

Es importante pues la matización que se recoge en el informe de fiscalización sobre la contabilización de estos derechos.

La alegación se basa fundamentalmente en la norma de valoración número 18 del nuevo Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037, de 13 de abril, de aplicación a la Administración del Estado.

En este sentido, la norma de valoración número 18.2 apartado b) de la segunda parte del mencionado Plan indica que las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de dicho ente y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, **sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.**

En relación con lo anterior, el apartado 5, tercer párrafo, de la primera parte del citado Plan General de Contabilidad Pública señala que el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería). No obstante el ente beneficiario de las mismas podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Por tanto, el nuevo Plan General de Contabilidad Pública diferencia en la contabilización del reconocimiento de los ingresos por transferencias y subvenciones, cuando se registra en la contabilidad financiera de su imputación en el presupuesto.

El criterio que mantiene el informe de fiscalización es el que estableció la Comisión de Principios y Normas Contables Públicos y es el que ha seguido aplicando la Intervención General del Estado en el ámbito local, criterio que está en sintonía con lo establecido en el SEC 95 a efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación y que se

corresponde con el que fija el Plan General de Contabilidad Pública en vigor para la Administración del Estado.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Segunda alegación:

Apartados 2.2 d) y 3.2 del borrador del Informe

Comentarios:

Se solicita que se indique que la Diputación no se acogió a la financiación, contemplada en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, para el pago de determinadas obligaciones, porque con anterioridad al plazo fijado en la citada norma fueron satisfechas las obligaciones pendientes de pago. En el informe de fiscalización se recoge que no se acogió a la financiación que posibilitaba esa norma, si bien puede recogerse lo indicado en las alegaciones respecto a la causa de por qué no utilizaron esta financiación.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el informe en los términos señalados.

Tercera alegación:

Apartado 2.2 f) y apartado 2.3 c) del borrador del Informe

Comentarios:

En la alegación se indica que la causa del carácter excepcional del reconocimiento extrajudicial de créditos se debe a la falta de pago de las inversiones financiadas por la Generalitat, circunstancia que se recoge en el informe de fiscalización.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Cuarta alegación:

Apartado 2.4 a) y 4.5 párrafo 5º del borrador del Informe

Comentarios:

Se señala en la alegación que no se indica en el apartado 2.4 de las conclusiones generales del Informe que el inventario está conciliado con

la contabilidad. Esta circunstancia ya se refleja en el apartado 4.5 del Inventario de Bienes y Patrimonio.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe

Quinta alegación:

Apartado 2.5 b) y cuadro 6.2.2 del borrador del Informe

Comentarios:

La alegación considera que no se hace mención al esfuerzo realizado por la Diputación en el plan de auditorías. El Informe recoge suficientemente tanto en conclusiones generales, como en el apartado 6.2.1 la realización del control financiero, del que se indica que su implantación es adecuada.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Sexta alegación:

Apartado 6.2.1 párrafos 4º a 6º del borrador del Informe

Comentarios:

Se hace referencia en la alegación al contenido del informe de la Intervención cuando se omite la fase de fiscalización y que esta situación es excepcional. Lo alegado no contradice lo que se refleja en el borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe

Séptima alegación:

Apartado 6.2.2 8º párrafo del borrador del Informe

Comentarios:

Contrariamente a lo que se indica en la alegación, en el informe sobre la liquidación del presupuesto no consta que se haga referencia a la evolución de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

SECRETARÍA GENERAL (OFICIALIA MAYOR)

Primera alegación:

Apartados 2.1 a) y 4.1 párrafo 4º del borrador del Informe

Comentarios:

De la conclusión del Informe ya se desprende que el reglamento orgánico no es obligatorio.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Segunda alegación:

Apartado 4.2, párrafos 2º a 10º del borrador del Informe

Comentarios:

Se indica que la Diputación tiene intención de crear un registro de entidades dependientes. Lo alegado no contradice el Informe de fiscalización.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Tercera alegación:

Apartado 4.7, párrafo 5º del borrador del Informe

Comentarios:

Se indica que la Diputación tiene intención de extender la gestión informatizada de expedientes. Lo alegado no contradice el Informe de fiscalización.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Cuarta alegación:

Apartado 4.1, párrafo 5º del borrador del Informe

Comentarios:

La Diputación no contestó afirmativamente la parte de la pregunta A1 del cuestionario de control interno que hacía referencia a la coordinación de los servicios municipales y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social. Esta falta de respuesta se reflejó en el Informe de fiscalización como una carencia en el ejercicio de estas funciones. No obstante, en las alegaciones se ha acreditado el ejercicio de estas competencias, por lo que procede estimar la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe en los términos señalados.

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN (FISCALIZACIÓN DE GASTOS)

Primera alegación:

Apartado 2.3 a) y 4.6 párrafo 6º del borrador del Informe.

Comentarios:

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. El contenido de las bases reguladoras de las subvenciones, que es una disposición reglamentaria que debe ser aprobada por el Pleno de la Entidad, se establece en el apartado 3 del citado artículo en el que figuran, entre otros aspectos, el objeto, los criterios objetivos para su otorgamiento y la cuantía individualizada de la subvención o criterios para la determinación.

No se comparte el criterio de la Diputación, cuando en la alegación se indica que la falta de determinados aspectos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones es suplida por su concreción en las convocatorias de subvenciones, pues esta última es una norma que no tiene carácter de disposición reglamentaria y no tiene que ser aprobada por el Pleno de la Entidad, como sucede en el caso que nos ocupa.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Segunda alegación:

Apartado 2.3 a), apartado 4.6 párrafos 7º a 9º del borrador del Informe

Comentarios:

Se acepta la alegación relativa a las observaciones que se recogen en el Informe de fiscalización sobre la convocatoria de 24 de abril de 2011 de control de dípteros, cuando se señala que ésta no contiene las circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución, ni los criterios de graduación de los posibles incumplimientos, al haberse comprobado su existencia; por lo que es procedente eliminar del Informe estas observaciones.

Consecuencias en el Informe:

Eliminar los párrafos afectados.

Tercera alegación:

Apartado 4.6 párrafo 10º del borrador del Informe

Comentarios:

Efectivamente en las aclaraciones del cuestionario de Bienestar Social se apunta que las solicitudes de subvenciones de los municipios se hacen de manera individual.

Consecuencias en el Informe:

Eliminar la referencia a las solicitudes de subvenciones.

Cuarta alegación:

Apartado 4.6, párrafos 11º a 14º del borrador del Informe

Comentarios:

Se indica en la alegación que a través del control financiero se comprueba el medio de pago utilizado por el beneficiario de la subvención y la realización de la actividad subvencionada, aspectos que ya se indican en el Informe de fiscalización pero los ha de realizar el área encargada de gestionar la subvención.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN (FISCALIZACIÓN DE INGRESOS)

Primera alegación y séptima del área de control financiero:

Apartado 6.2.2, párrafo 1 ° a 6° del borrador del Informe

Comentarios:

Las alegaciones sobre la falta de un pronunciamiento expreso del informe de la Intervención sobre el presupuesto en relación con algunos aspectos y la ausencia de constancia de la suficiencia de los gastos, considerando las posibles obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, confirman lo señalado en el Informe de fiscalización.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

SERVICIO DE INFORMÁTICA

Primera alegación:

Apartado 7.1 párrafo 2º, del borrador del Informe

Comentarios:

La obligación de elaborar un Plan de adecuación al ENI establecida por el Real Decreto 4/2010, es independiente de la existencia de las normas de desarrollo que se citan en la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Segunda alegación:

Apartado 7.3, párrafo 3º del borrador del Informe

Comentarios:

Como se señala en la alegación se contestó en el cuestionario de control interno que no existía un plan de recuperación de procedimientos. Se indica en la alegación que existen instrucciones de calidad, que determinan la realización de pruebas periódicas. Este hecho puede recogerse en el Informe.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe en los términos señalados.

UNIDAD DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Primera alegación:

Apartado 5.1 cuadro 5.1.1 del borrador del Informe

Comentarios:

Se indica en la alegación que en el incumplimiento de los plazos en la elaboración del presupuesto debe tenerse en cuenta la toma de posesión de la nueva corporación y el plazo en que se recibe de la Administración del Estado la previsión de ingresos. Lo alegado no contradice el Informe de fiscalización.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

Primera alegación:

Apartado 4.1 párrafo 10º del borrador del Informe

Comentarios:

En la alegación se indica que aplicarán las recomendaciones del Informe de fiscalización sobre que se publiquen en la web de la Entidad la composición y las funciones de los órganos de gobierno.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Segunda alegación:

Apartado 4.4 párrafos 9º a 11º del borrador del Informe

Comentarios:

En la alegación se indica que ya han aplicado y aplicarán las recomendaciones del Informe de fiscalización sobre que se publiquen en la web de la entidad las actas de los órganos de gobierno.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Primera alegación:

Apartado 2.3 b) y apartado 4.7, párrafo 5º del borrador del Informe

Comentarios:

Se alega sobre la observación del Informe que señala que no siempre se motiva la urgencia en la contratación. El contrato seleccionado para valorar la adecuada tramitación de urgencia fue un contrato de suministro de recambios y lubricantes para un mantenimiento *programado* de la flota de vehículos de la Diputación, no resulta admisible pues que el órgano de contratación, conector de todas las circunstancias de lo que tiene proyectado contratar, retrase la tramitación del expediente de tal forma que termine no teniendo más remedio que contratando de urgencia, obviando así el procedimiento ordinario.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Primera alegación:

Apartado 4.3, párrafo 7º a 11º del borrador del Informe

Comentarios:

En el Informe se indica que en la clasificación de los puestos de trabajo no consta que existan los siguientes requisitos:

- Número
- Naturaleza jurídica
- Forma de provisión
- Requisitos para su provisión

El artículo 35.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat exige que la clasificación contenga los requisitos a los que se refiere el Informe, por lo que no se acepta la alegación que señala que ya figuran en la relación de puestos de trabajo.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Segunda alegación:

Apartado 4.3 párrafo 12º del borrador del Informe

Comentarios:

El Informe refleja lo que se contestó en el cuestionario, pero se ha aclarado la forma de provisión de puestos de trabajo, por lo que es procedente eliminar la observación del Informe sobre la falta de convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe en los términos señalados.

Tercera alegación:

Apartado 4.3 párrafo 14º del borrador del Informe

Comentarios:

La alegación sobre las horas mínimas de formación no modifica lo que señala el Informe.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Por último, ha de señalarse que la puntuación de la propia Entidad, así como la puntuación media de las entidades fiscalizadas, se ha ajustado en función de la consideración de las alegaciones presentadas.